Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

Memoria de Actividad

2021

© Lehiaren Euskal Agintaritza/Autoridad Vasca de la Competencia, 2022
Edita: Lehiaren Euskal Agintaritza/Autoridad Vasca de la Competencia
Depósito legal: BI-964-2021

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

Memoria de Actividad
2021

Índice

Saludo de la Presidenta 03

I Una estrategia alineada con los ODS 04

II Promocionar la Competencia 13

III Defender la Competencia 37

IV Afianzar la actividad institucional 52

V Una gestión sostenible y centrada en las personas 73

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

Saludo de la Presidenta

El año 2021 ha sido clave para la Autoridad Vasca de la Competencia (LEA/AVC) y para el cumplimiento del Plan Estratégico definido para el periodo 2018-2022 ya que, en ese ejercicio, la actividad del organismo autónomo se alineó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, un aspecto relevante para medir el impacto que la actividad de LEA/AVC tiene a nivel social y económico.

También fue un año de recuperación de cierta normalidad y LEA/AVC tuvo entre sus objetivos contribuir a retomar aquellas actividades que se habían visto relegadas por la pandemia. En ese sentido, LEA/AVC promovió la celebración de distintos foros de encuentro con el sector empresarial e institucional destacando la organización, entre otros, de dos eventos en el marco del programa de la Comisión Europea, Industry Week.

LEA/AVC dio continuidad al trabajo a nivel institucional y, entre otras acciones, me gustaría destacar la suscripción de un Convenio con un organismo conexo, como es Kontsumobide. Se trata de una colaboración importante, gracias a la cual ambos organismos optimizan sinergias con unos resultados muy fructíferos.

El impulso a la Promoción de la Competencia en Euskadi sigue siendo una prioridad en la labor del organismo autónomo. En 2021 se avanzó el proyecto de mejora de la regulación en Euskadi, un trabajo que se lleva a cabo en coordinación con los organismos y entidades afectados, y cuyo objetivo es alcanzar un consenso e implementarlo en la normativa objeto de revisión. Asimismo, se ha dado un paso maximizando el despliegue de las funciones de LEA/AVC mediante el informe sobre ayudas públicas en la CAE, que constituye el primer informe general emitido en esta materia. De igual forma, en el ámbito de las concentraciones empresariales, LEA/AVC ha intervenido por primera vez en un procedimiento de control de concentraciones tramitado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por tener una especial incidencia en Euskadi.

En el ámbito sancionador, durante el año 2021 se ha trabajado en un importante número de expedientes en las distintas fases del procedimiento, habiendo mantenido incoados durante el ejercicio un total de seis procedimientos sancionadores. Por otra parte, se han puesto a disposición de la ciudadanía nuevas herramientas telemáticas, como el canal de comunicación anónimo, que mejoran la accesibilidad, confidencialidad, transparencia y seguridad jurídica, principios todos ellos en la vocación de servicio de LEA/AVC.

Alba Urresola Clavero
Presidenta

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

Una estrategia alineada con los ODS

Una estrategia alineada con los ODS

El Plan Estratégico y el Plan de Acción 2021 de LEA/AVC integraron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, convirtiéndose en la primera entidad dentro de su ámbito de actuación en tener en cuenta estos criterios en la definición de su estrategia. La integración de los ODS en la estrategia de LEA/AVC es un elemento fundamental para incrementar el impacto positivo de sus actuaciones en las organizaciones y gestionar las relaciones con todos los grupos de interés.

El Plan de Acción 2021, tras ser sometido a consulta pública, fue aprobado por el Consejo Vasco de la Competencia en su sesión de 29 de enero de 2021. El mismo contempla un total de 18 actuaciones, dando continuidad a las líneas en marcha dentro de su Plan Estratégico. El equilibrio entre las actividades de defensa y de promoción de la competencia es un objetivo de las actuaciones del organismo que se rigen por los principios de legalidad, utilidad, rigor, proactividad, transparencia e independencia.

El sentido transformador de la Agenda 2030 está íntimamente asociado a su carácter universalista, lo que implica una movilización activa de todos los actores políticos, sociales y económicos para el logro de los ODS. Para ello, es necesaria la implicación del conjunto de las entidades públicas y privadas, alineando sus estrategias y actuaciones con los ODS, convirtiéndose en motores clave para la consecución de las metas propuestas y contribuyendo a generar mejores oportunidades y bienestar bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. En este sentido, dada la actividad de la LEA/AVC, el alineamiento de su Plan Estratégico y de su Plan de Acción con los ODS permite una mejor definición y evaluación de su actividad.

El **Plan de Acción 2021** despliega actuaciones en los cuatro objetivos y en las diez líneas definidas en el Plan Estratégico, referenciando dichas acciones a los 17 ODS recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas:

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN (LEA)
(OE1) Consolidar y visibilizar la institución	**(LEA 1.1)** Visibilidad y credibilidad institucional
	(LEA 1.2) Colaboración con autoridades de la competencia e instituciones conexas
(OE2) Defender la competencia en los mercados	**(LEA 2.1)** Vigilancia proactiva de mercados
	(LEA 2.2) Aplicación efectiva del procedimiento sancionador
(OE3) Potenciar la promoción de la competencia	**(LEA 3.1)** Profundización en el conocimiento del mercado
	(LEA 3.2) Promoción de la cultura de la competencia
	(LEA 3.3) Vigilancia y promoción en el ámbito normativo
	(LEA 3.4) Actuación como órgano consultivo
(OE4) Lograr la excelencia operativa	**(LEA 4.1)** Profesionalización y especialización del equipo técnico
	(LEA 4.2) Gestión avanzada innovadora

PLAN DE ACCIÓN 2021

OBJETIVO ESTRATÉGICO #1.
Consolidar y visibilizar la institución y su actividad

1.1 Dar continuidad a la acción institucional en el ámbito de la CAPV, en particular, mediante el acercamiento a los operadores económicos e instituciones

- Creando alianzas público-privadas con empresas para fomentar la realización de proyectos que generen un tejido industrial sostenible.

- Creando becas con el fin de proporcionar habilidades, herramientas y reconocimientos necesarios para encontrar empleo.

- Alentando a las empresas a que adopten prácticas sostenibles.
- Llevando a cabo campañas para fomentar las pautas de consumo responsable y sostenible entre la población y/o a través de asociaciones consumidoras y otras entidades.
- Creando alianzas con instituciones públicas para realizar proyectos que contribuyan a generar modalidades sostenibles de consumo.

- Entidad de referencia en Euskadi que vela por el cumplimiento del ODS 16, promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.
- Fomentando la transparencia y accesibilidad de la información a disposición de la ciudadanía y que permita su participación.

- Trazando alianzas público-privadas para tejer redes con las empresas privadas.
- Creando herramientas e iniciativas de colaboración conjuntas y participando en programas conjuntos con el fin de garantizar la competencia en Euskadi.

1.2 Profundizar en la colaboración con las autoridades autonómicas de competencia y con la CNMC

- Apoyando e impulsando leyes y políticas que garanticen las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

- Colaborando con otras autoridades autonómicas de competencia con el fin de buscar fórmulas conjuntas de trabajo.
- Colaborando con la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia con el fin de buscar fórmulas conjuntas de trabajo.

1.3 Tomar parte en congresos y foros a nivel nacional e internacional

- Participando en cursos y eventos, en colaboración con Universidades y otras entidades, así como publicando libros y artículos, con el fin de promover la formación y educación de calidad.
- Participando en eventos que promuevan la visibilidad de las mujeres en el ámbito empresarial.
- Fomentado la creación de becas que proporcionen habilidades, herramientas y conocimientos necesarios para encontrar empleo.
- Participando en jornadas y eventos a nivel europeo e internacional para compartir buenas prácticas entre diferentes actores.
- Trazando alianzas público-privadas en colaboración con el mundo académico especializado.
- Participando en acciones de difusión y publicaciones para compartir buenas prácticas entre diferentes actores.
- Participando en eventos para compartir buenas prácticas entre diferentes actores.

1.4 Culminar el trabajo institucional de cara a la aprobación de la nueva Ley de Defensa de la Competencia

- Formando a las nuevas generaciones sobre la defensa de la competencia, a través de charlas en institutos.
- Fomentando la comprensión de todas las personas estableciendo medidas que permitan reducir las desigualdades entre las personas.
- Apoyando e impulsando leyes y políticas que garanticen las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.
- Colaborando con otras instituciones con el fin de alcanzar objetivos comunes.

1.5 Lanzamiento de la nueva página web

- Fomentando la transparencia y accesibilidad de la información a disposición de la ciudadanía.

OBJETIVO ESTRATÉGICO #2.
Defender la competencia en los mercados

2.1 Reforzar los medios propios para la detección prácticas anticompetitivas, especialmente cárteles por ser las conductas más graves.

- Dotándose de medios para ejercer las funciones de defensa ante las conductas restrictivas de la competencia con el fin de garantizar un crecimiento económico sostenible.
- Reaccionando ante la existencia de barreras en el mercado que frenen la capacidad de innovación de las empresas.
- Realizando acciones que traten de reducir las desigualdades en los mercados generadas por prácticas colusorias o por abuso de posición de dominio.
- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

2.2 Análisis de prácticas colusorias en la contratación pública mediante reparto de mercado, constitución de UTE, o acuerdos de precios.

- Ejercitando las funciones de defensa ante las conductas restrictivas de la competencia con el fin de garantizar un crecimiento económico sostenible.
- Reaccionando ante prácticas colusorias en la contratación pública que supongan un freno en el desarrollo de la innovación en las empresas.
- Realizando acciones que traten de reducir las desigualdades en los mercados generadas por prácticas colusorias o por abuso de posición de dominio.
- Promoviendo prácticas de contratación pública sostenibles y de conformidad con la legislación.
- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

2.3 Análisis de prácticas colusorias en mercados transfronterizos.

- Ejercitando las funciones de defensa ante las conductas restrictivas de la competencia con el fin de garantizar un crecimiento económico sostenible en sectores de ámbito transfronterizo.
- Analizando posibles prácticas colusorias en el mercado transfronterizo que supongan un freno en la innovación en las empresas.
- Realizando acciones que traten de reducir las desigualdades en los mercados generadas por prácticas colusorias o por abuso de posición de dominio.
- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

2.4 Profundización en mercados/sectores sensibles que tengan una especial afección a colectivos desfavorecidos (juego, mercado inmobiliario, etc.).

- Ejercitando las funciones de defensa ante las conductas restrictivas de la competencia con el fin de garantizar un crecimiento económico sostenible en sectores de ámbito transfronterizo.
- Realizando acciones que traten de reducir las desigualdades en los mercados generadas por prácticas colusorias o por abuso de posición de dominio.
- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO #3.
Potenciar la promoción de la competencia

3.1 Realización de estudios sobre sectores económicos relevantes en Euskadi.

- Identificando medidas para asegurar el buen funcionamiento de productos alimentarios y sus derivados.
- Análisis de sectores del mercado con el fin de analizar y mejorar la posible existencia de leyes, políticas y prácticas discriminatorias.
- Identificando acciones para asegurar la adecuada gestión de los residuos, fomentando la creación de ciudades y comunidades sostenibles.

3.2 En materia de regulación, culminar el Estudio sobre la Mejora de la Regulación en Euskadi.

- Llevando a cabo estudios que contribuyan a que las leyes y regulaciones se cumplan con criterios de regulación eficiente.
- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

3.3 En relación con la contratación pública, análisis de la utilización de la contratación menor

- Promoviendo prácticas de contratación pública sostenibles y de conformidad con la legislación.
- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

3.4 Iniciar el proceso para la realización de un informe sobre ayudas públicas en Euskadi.

- Promoviendo, garantizando y mejorando las condiciones de competencia y transparencia en el mercado.

3.5 Dar continuidad al estudio sobre las operaciones de concentración económica que tengan una afección significativa en Euskadi.

- Llevando a cabo estudios que analicen las concentraciones económicas que afecten a Euskadi significativamente, con el objetivo de garantizar un crecimiento económico sostenible.
- Colaborando con la CNMC y otras entidades con el fin de alcanzar objetivos comunes en el ámbito del control de concentraciones.

3.6 Cursos o colaboraciones con la Universidad y otras entidades.

- Organizando y participando en cursos y eventos, en colaboración con Universidades y otras entidades, que promuevan la formación y educación de calidad.
- Trazando alianzas público-privadas buscando la colaboración con el mundo académico y con otras entidades.

OBJETIVO ESTRATÉGICO #4.
Lograr la excelencia operativa

4.1 Planificar la formación de los profesionales de LEA/AVC y nuevas incorporaciones.

- Ofreciendo oportunidades de formación y aprendizaje continuo a las personas empleadas y nuevas incorporaciones para mejorar sus competencias.

4.2 Igualdad de género.

- Participando en programas para apoyar el compromiso con la integración, la igualdad y la defensa de la mujer.
- Creando un plan de igualdad con compromisos, medidas y objetivos concretos.

4.3 Culminar el proceso de digitalización.

- Fomentando la transparencia y accesibilidad de la información a disposición de la ciudadanía.

El resultado arrojó un balance positivo en 2021, ejercicio en el que LEA/AVC trabajó en un total de 111 expedientes (28 de "Defensa de la competencia" y 83 de "Promoción de la competencia"), ejerciendo sus competencias sancionadoras, de promoción, de impugnación y de dictamen y consulta.

Los principales hitos y logros en la ejecución del Plan de Acción 2021, en cada uno de los objetivos estratégicos, fueron los siguientes:

EVALUACIÓN EJECUCIÓN PLAN ESTRATÉGICO 2021

OE1 . Consolidar y visibilizar la institución

- **Alineamiento de la estrategia con los ODS**
- Acciones dirigidas al **sector empresarial: Industry Week sobre competencia y política industrial**
- Coordinación con **autoridades autonómicas de competencia y CNMC.** Comparecencia en la **Comisión de Economía del Congreso de los Diputados**
- Colaboración insitucional con organismo conexos: **Convenio Kontsumobide y formación** en sociedades públicas y organismos autónomos

OE2. Defender la competencia en los mercados

- Análisis y seguimiento de **28 asuntos** que han culminado en **6 Resoluciones del CVC**
- **Resolución sancionadora** en el expediente de **Suministro de hormigón. Terminación Convencional** expedientes Inmobiliarias
- **Inspección domicialiaria en la sede de una empresa** en el marco de dos expedientes en fase de información reservada
- **Incoación de dos nuevos expedientes sancionadores,** con especial atención a conductas anticompetitivas que afectan a **colectivos vulnerables o sensibles**

OE3. Potenciar la promoción de la competencia

- **83 expedientes y 15 Resoluciones** del CVC en materia de **Promoción de la Competencia**
- **Sentencias favorables TSJPV: Decretos ITE y VTC**
- Primer informe **Mejora Regulación en Euskadi:** Colegios Profesionales de Farmacéuticos
- Informe sobre una **concentración empresarial** en la segunda fase
- Primer informe general de **ayudas públicas** en Euskadi

OE4. Lograr la excelencia operativa

- Lanzamiento del primer programa subvencional de **prácticas** en LEA/AVC
- **Colaboración con las Universidades:** Curso de Verano. Jornada con la Fundación Fulbright y DBS
- Intensificación de la formación del personal
- **Canal anónimo de denuncias** en el portal euskadi.eus

La ejecución de estas actuaciones incidió en las 38 acciones del Plan Estratégico, lo que supuso un avance en los cuatro objetivos estratégicos definidos y en el 100% de las acciones estratégicas previstas.

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

II

Promocionar la Competencia

II

Promocionar la Competencia

La Promoción de la Competencia o *Advocacy* supone una función primordial para las autoridades de competencia, que permite incidir mediante una serie de herramientas no sancionadoras, encaminadas a prevenir infracciones a la LDC y también a garantizar las condiciones de competencia y transparencia en los mercados. Para LEA/AVC, la Promoción, regulada en el artículo 3.3 y siguientes de la Ley 1/2012, de 1 de febrero, de la Autoridad Vasca de la Competencia (LAVC), se configura como una función básica en su actividad.

LEA/AVC trabaja en distintas áreas para difundir una cultura de competencia desarrollando acciones de Promoción dirigidas no solo a los operadores económicos, sino también a la Administración y a la ciudadanía en general. La flexibilidad de las herramientas de Promoción permite recurrir a una amplia gama de instrumentos como los estudios de sectores económicos, las recomendaciones a la Administración Pública, la resolución de consultas de la ciudadanía, las guías o los estudios, la formación, etc., teniendo especial importancia también los informes normativos que pueden, en su caso, derivar en la impugnación de normas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En 2021, LEA/AVC planificó una serie de acciones de Promoción como la realización de estudios sobre sectores económicos relevantes en Euskadi; el proyecto sobre la Mejora de la Regulación en Euskadi; el análisis de la contratación pública desde el punto de vista del derecho de la competencia y, en particular, las praxis en relación a la contratación menor; el estudio y emisión de un primer informe en materia de ayudas públicas; el análisis de las concentraciones económicas tramitadas por la CNMC que tengan una especial incidencia para Euskadi; o la colaboración con las universidades, centros educativos y otras entidades.

Así, se tramitaron un total de 83 expedientes de Promoción de la Competencia, que se tradujeron en 15 Resoluciones del Consejo Vasco de la Competencia. Entre estos expedientes de Promoción, destacan, por su novedad, dos informes sobre ayudas públicas; un informe para la Mejora de la Regulación en Euskadi, centrado en el análisis de la normativa interna de los Colegios de Farmacéuticos; y un informe de un proceso de concentración en segunda fase.

Promoción: Proyectos por tipología 2020-2021 (Nº)

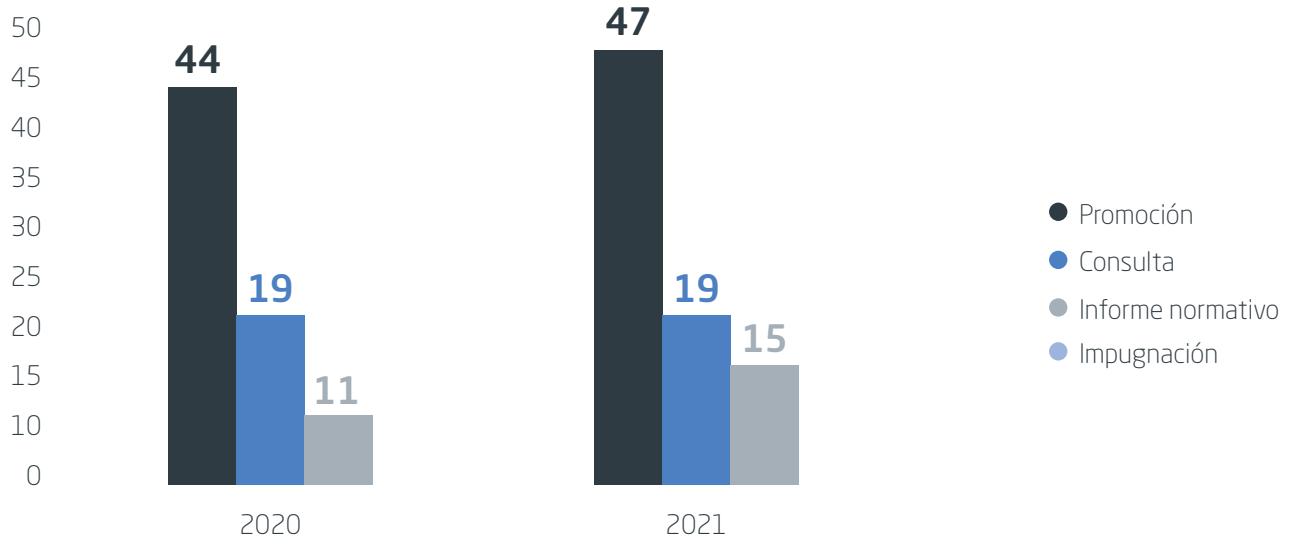

En cuanto a las materias abordadas, las recomendaciones a la Administración Pública ocupan un lugar importante, habiendo incidido en materias como la contratación, la neutralidad competitiva o las ayudas públicas.

Promoción: actividades por materia

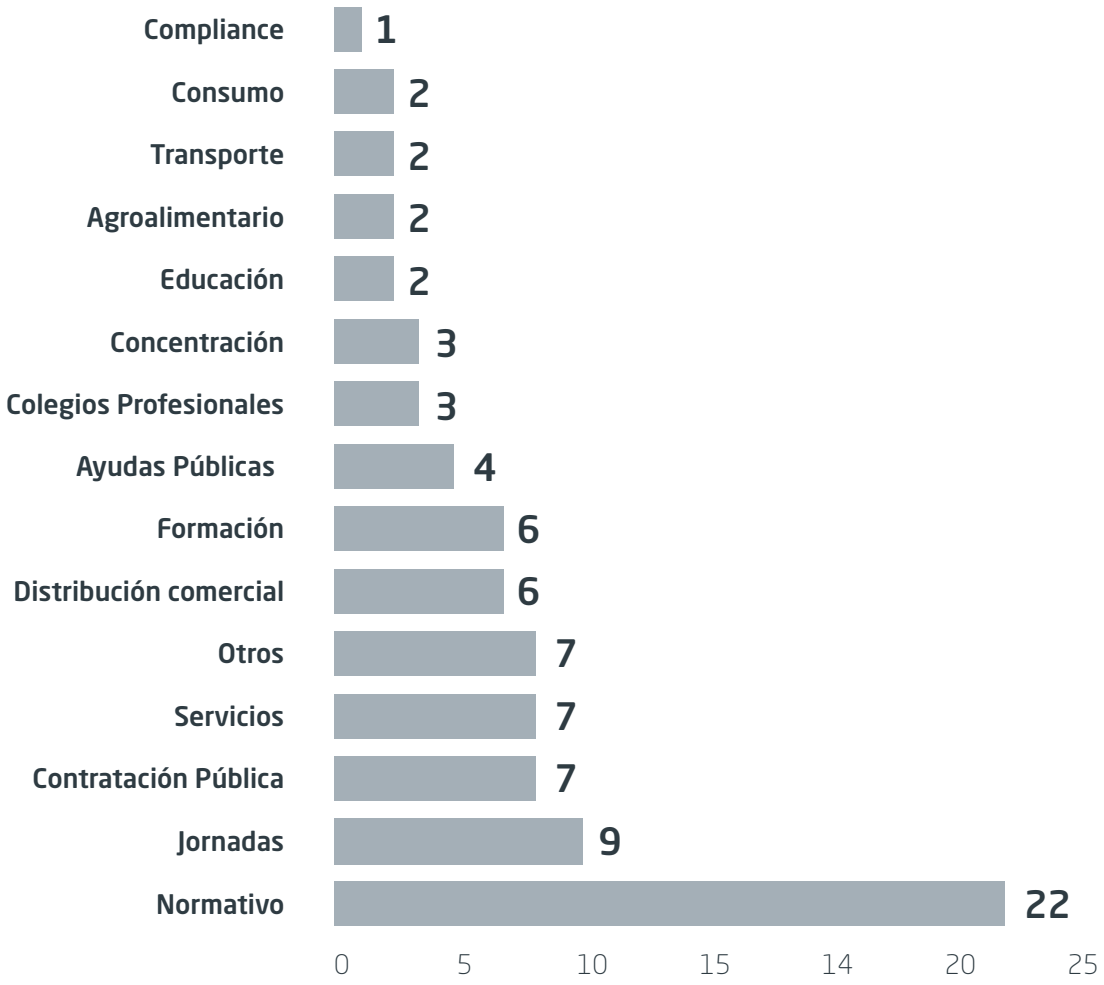

1

Informes normativos

1.1 Reglamento General del Juego

El 30 de abril de 2021 el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco solicitó a LEA/AVC informe en relación con el proyecto de Decreto por el que se modificaba el Reglamento General del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado mediante Decreto 120/2016, de 27 de julio.

El Reglamento del Juego se dictó con un doble objetivo: elaborar un texto único que refundiera, diera coherencia y actualizara las regulaciones sectoriales en vigor, y desarrollar e impulsar las medidas que, con el fin de prevenir situaciones de juego problemático o juego patológico, contemplaba el artículo 50 de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

El proyecto de Decreto tramitado por el Departamento de Seguridad modificaba ampliamente el Reglamento del Juego. Así, entre otras medidas, excluyó de su ámbito de aplicación las máquinas recreativas de redención o tipo AR; inició el proceso de revisión de la planificación para lograr el dimensionamiento adecuado del sector; modificó las distancias entre locales de juegos; modificó ciertos aspectos relativos a los locales de juego y al funcionamiento de los juegos, etc.

El CVC, en su sesión de 25 de mayo de 2021, emitió informe favorable en relación con dicho Proyecto de Decreto. Sin embargo, recomendó que se modificasen los artículos 128.4, 201.6 y 227.7 y que se limitase la posibilidad de renovación de las autorizaciones de explotación de casinos, apuestas generales y apuestas basadas en actividades deportivas o de competición en la que participasen caballos ya que, de no hacerlo, se estaría limitando la posibilidad de renovación de las autorizaciones, reduciéndose los efectos concurrenciales positivos de los concursos e impidiéndose el acceso a dichos mercados de nuevos operadores, en beneficio exclusivo del operador u operadores incumbentes.

Asimismo, el informe emitido por LEA/AVC consideró que el régimen de autorización de explotación debía ser revisado, estableciendo periodos limitados en cuanto a su renovación y en cuanto al tiempo de la misma, de tal forma que se posibilite la entrada de nuevos operadores a dicho mercado con cierta periodicidad, valorándose aspectos como la necesidad de la inversión a realizar y su plazo de amortización.

1.2 Decreto regulador de la Comisión Precios de Euskadi

El 23 de julio de 2021 el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco solicitó a LEA/AVC informe en relación con el proyecto de Decreto por el que se modificaba el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi.
El citado proyecto explicaba en su Exposición de Motivos que la adscripción de la Comisión de Precios de Euskadi al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, realizada por el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, requería de una reconfiguración de la composición de dicha Comisión.

Examinado el citado proyecto no se apreció que se produjera afectación a la libre competencia en los mercados de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2

Colegios Profesionales

2.1 Recurso potestativo a la modificación de Estatutos del Colegio de Abogados de Gipuzkoa

El Consejo Vasco de la Competencia, en su reunión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó presentar recurso de reposición potestativo contra la Orden de 4 de marzo de 2021, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprobó la modificación de estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa - Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa.

La citada modificación de estatutos, limitada únicamente al nombre del Colegio, mediante la sustitución del término "abogados" por el de "abogacía", dejaba, sin embargo, sin modificación varios artículos claramente anticompetitivos, a juicio del CVC. Así, los estatutos modificados mantenían la facultad del Colegio para dictar normas sobre honorarios profesionales, la exigencia de comunicación previa para los profesionales de otros colegios que fueran a llevar a cabo actividades profesionales en Gipuzkoa y la prohibición del pacto de cuota litis, conceptos todos ellos prohibidos por la Ley de Colegios Profesionales, adaptada a la Directiva de Servicios.

En consecuencia, el CVC solicitó en el recurso interpuesto que se dicte una nueva Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno por la que, previos los preceptivos trámites realizados por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa, se publiquen unos nuevos estatutos de dicho Colegio en los que se hayan eliminado los preceptos anticompetitivos citados.

2.2 Creación del Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi

Con fecha 25 de mayo de 2021, a solicitud de la Dirección de Administración Local y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, el CVC informó en relación a la creación del Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi y sus Estatutos.

Al respecto, el CVC señaló que la creación de un Colegio Profesional debe estar justificada en razones de interés público y ser proporcionada, en atención a lo dispuesto en la Ley 17/2009, conocida como Ley Paraguas. Sin embargo, en el supuesto del pretendido Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi, el acceso al mismo sería voluntario y sus funciones serían similares al de una asociación profesional pre-existente que es la que promueve su creación, Asociación IZE.

El informe concluyó que la creación del nuevo Colegio Profesional no encontraría justificación en razones de interés público, ni resultaría proporcional, dado que a través de dicha Asociación se llevaría a cabo la defensa de idénticos intereses profesionales.

2.3 Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Gipuzkoa

Con fecha 30 de septiembre de 2021, a solicitud de la Dirección de Administración Local y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, el CVC informó en relación a la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Gipuzkoa.

Al respecto, el CVC planteó que el ámbito de los servicios profesionales requiere una urgente reforma que aborde, entre otras cuestiones, la obligatoriedad de colegiación para el ejercicio de las profesiones. Asimismo, se instó a suprimir de los estatutos colegiales la facultad del Colegio de establecer baremos de honorarios al estar prohibidos por la Ley de Colegios Profesionales.

2.4 Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Araba/Álava

Con fecha 30 de septiembre de 2021, a solicitud de la Dirección de Administración Local y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, el CVC informó en relación a la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de aparejadores y Arquitectos Técnicos de Araba.

A través de dicha modificación, se adaptó la denominación del Colegio a la actual denominación de la profesión de arquitecto técnico, así como a la paridad de género de las profesionales y los profesionales, pasando a denominarse "Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Araba/Álava".

Al respecto, el CVC señaló que las modificaciones acordadas no incidían en la competencia ni en la libertad de establecimiento.

3

Informes y recomendaciones al sector público

3.1 Méritos profesionales para el acceso a farmacias de nueva creación

El Gobierno Vasco regula a través de Decreto los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia y establece un baremo de méritos para el acceso a la titularidad de las oficinas de farmacia de nueva creación. En dicho baremo no se valora igual la experiencia profesional de los farmacéuticos en oficinas de farmacia que en otros ámbitos de ejercicio profesional farmacéutico. LEA/AVC analizó la cuestión, dado que podría conllevar una restricción de acceso a la titularidad de oficinas de farmacia de nueva creación.

Esta cuestión tiene una especial incidencia en la competencia y, por ello, fue analizada en el informe del CVC de fecha 20 de diciembre de 2021, que realizó las siguientes consideraciones:

a) Sólo las personas tituladas en farmacia pueden acceder a la titularidad de una oficina de farmacia y dicha condición resulta una restricción de acceso al mercado, si bien se encuentra plenamente justificada en razones de interés público, como la protección de la salud.

b) Sin embargo, no se encuentra justificada, ni es idónea, ni proporcional con la protección de la salud pública, la diferente valoración de la experiencia profesional para el acceso a la titularidad de las nuevas oficinas de farmacia, al valorar con mayor puntuación la experiencia profesional de los farmacéuticos de una oficina de farmacia, respecto a la experiencia profesional de los farmacéuticos que realizan su actividad en un servicio de farmacia o en un depósito de medicamentos en centros de Atención Primaria, Hospitales

y Centros Sociosanitarios, así como en la Administración Sanitaria, Corporación Farmacéutica, Distribución, industria farmacéutica o en otros ámbitos relacionados con los medicamentos

Por ello, LEA/AVC emitió un informe con las siguientes recomendaciones al Gobierno Vasco,

- Suprimir las diferencias de valoración en lo que respecta a la experiencia profesional de las personas tituladas en farmacia, con independencia del ámbito profesional relacionado con los medicamentos en los que haya desenvuelto su actividad profesional.

- Suprimir las restricciones de idéntica naturaleza que impida el acceso a la titularidad de oficinas de farmacia, aunque no sea a oficinas de farmacia de nueva creación.

- Hacer un seguimiento del respeto del principio de proporcionalidad de las disposiciones legales o reglamentarias, nuevas o modificadas, que restrinjan el acceso a las profesiones sanitarias reguladas, o su ejercicio.

3.2 Informe sobre normativa de ferias en Lea-Artibai

El 10 de marzo de 2021 tuvo entrada en el registro de LEA/AVC una consulta de la asociación Lea-Artibai Landa Garapenerako Alkartea en relación con la normativa de adjudicación de puestos en los mercados que se celebran con motivo de fiestas locales.

La venta ambulante en ferias constituye una actividad económica. La celebración de ferias y mercados no solo cuenta con una gran tradición en Euskadi, sino que está viviendo un resurgimiento, gracias a que los consumidores valoran cada vez más y otorgan mayor confianza a los productos que les llegan directamente desde el productor. Así, las ferias constituyen una de las principales vías de acceso de los productores de circuito corto a los consumidores.

El CVC, en sintonía con las recomendaciones realizadas en informes previos emitidos en asuntos similares, realizó varias consideraciones al borrador de normativa propuesto por Lea-Artibai Landa Garapenerako Alkartea.

El CVC valoró positivamente el esfuerzo realizado por la asociación para adecuar la adjudicación de los puestos de venta en ferias a los principios generales de concurrencia competitiva, transparencia, imparcialidad y no discriminación. No obstante, realizó diversas recomendaciones, haciendo especial hincapié en definir el objeto de la norma con mayor desarrollo, de tal modo que dicho objeto estuviera en consonancia con los criterios sociales y medioambientales establecidos para seleccionar a los participantes de las ferias.

3.3 Informe sobre la convocatoria de cursos por parte del Ayuntamiento de Erandio

El 15 de abril de 2021 tuvo entrada en la sede electrónica de LEA/AVC un escrito presentado por la propietaria una academia de idiomas de Erandio, en el que puso de manifiesto que el Ayuntamiento de Erandio había aprobado el programa *Erandio in English* en el que se ofrecían clases de 2 horas semanales de conversación en inglés, durante varios meses, por la cantidad de 25€. Dicho curso estaba dirigido a cualquier persona, empadronada o no en el municipio, y no exigía otros requisitos como límite de rentas. Dicho programa salió a concurso en agosto de 2018, el único mes en el que las empresas de formación permanecen cerradas.

Del mismo modo, manifestó su queja por los programas Uda *Berezia 2020, Gabon Berezia 2020, Aste Santu Berezia 2021* y *Gaztealdia Auzolana 2021* del Ayuntamiento de Erandio.

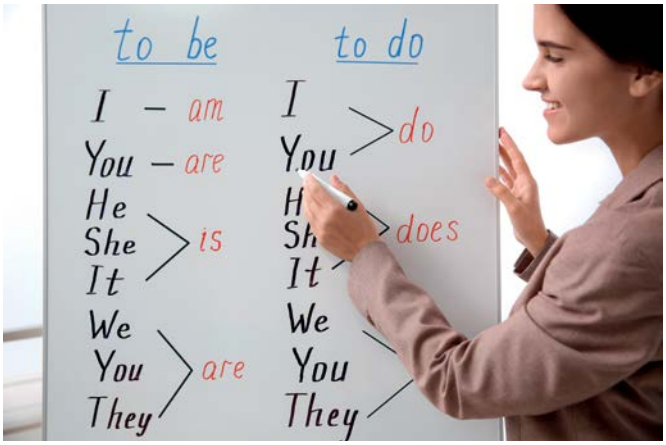

El CVC en su sesión de 28 de julio de 2021, respecto del programa *Erandio in English* observó que, entre las competencias municipales recogidas en la ley de bases estatal y en la ley vasca, no se encuentra la de impartición de idiomas, a excepción del euskera. Además, consideró que el Ayuntamiento de Erandio había intervenido en el mercado de la impartición de cursos de inglés en el municipio, un ámbito en el que no existen fallos de mercado. No obstante, apuntó que, en el caso de que el Ayuntamiento considerase el conocimiento del inglés como una necesidad apremiante en el municipio, podría adoptar fórmulas menos distorsionadoras, cual sería, por ejemplo, la subvención directa a cada joven empadronado que justificara la realización y el aprovechamiento de cursos de inglés en cualquier academia de su elección.

Asimismo, respecto de las actividades *Uda Berezia 2020, Gabon Berezia 2020, Aste Santu Berezia 2021* y *Gaztealdia Auzolana 2021*, el CVC consideró que dichas actividades se incardinan en la competencia municipal de ocupación del tiempo libre, teniendo su justificación en la búsqueda de objetivos como la consecución de fines no económicos, cuales son, entre otras, las necesidades de conciliación de las familias, especialmente en tiempos del COVID. No obstante, instó al Ayuntamiento de Erandio a que, en sucesivas ocasiones, tramite las actividades *Uda Berezia, Gabon Berezia, Aste Santu Berezia* y *Gaztealdia Auzolana* o similares a través de procedimientos que garanticen la libre concurrencia de acuerdo con la normativa actual en materia de contratación, de modo que cualquier entidad, con ánimo de lucro o sin él, pueda optar a realizar dichas actividades en libre competencia.

Finalmente, recordó al Ayuntamiento de Erandio que debe mantener una posición neutral en todos los mercados, debiendo ir dirigida su intervención en los mismos a respetar las condiciones de libre competencia e igualdad entre los operadores económicos.

3.4 Informe sobre academia en edificio Ensanche

El 11 de diciembre de 2020 tuvo entrada en la sede electrónica de LEA/AVC un escrito de una empresa que impartía cursos de formación sobre fotografía en el que puso de manifiesto que la entidad pública municipal, Bilbao Ekintza, había cedido, desde el año 2012, a una empresa competidora unos locales en el edificio Ensanche a un precio inferior al del mercado y con gran perjuicio para su actividad, al no poder competir en igualdad de condiciones.

Bilbao Ekintza, de acuerdo con unas Bases reguladoras establecidas por ella misma, cede el uso de espacios del edificio Ensanche a personas o entidades que presenten un proyecto vinculado a las industrias creativas, diseño e innovación con impacto cuantitativo y/o cualitativo en estos ámbitos de actividad o en la ciudad, previa presentación de una solicitud, tramitada mediante concurrencia simple. Esta cesión de uso conlleva, como contraprestación, el pago de unas cuotas mensuales, por debajo de los precios de alquiler del mercado libre, susceptibles, además, de ser rebajadas en dos porcentajes acumulables: 50% y 25%.

El período de cesión, si bien está establecido que sea de 1 año, puede ser prorrogado a petición del cesionario y con la aquiescencia de Bilbao Ekintza, siendo así que la empresa en cuestión llevaba disfrutando de la cesión de uso de varios espacios del edificio Ensanche desde el 1 de enero de 2013.

El CVC, en su sesión de 28 de abril de 2021, consideró que las citadas Bases reguladoras permiten la intervención no necesaria, adecuada ni proporcional de Bilbao Ekintza en actividades económicas en las que no existe un fallo de mercado que haya que corregir e instó a Bilbao Ekintza a que elaborase unas nuevas Bases reguladoras del acceso al edificio Ensanche que no interfiera en mercados en los que exista una pluralidad de operadores y que regule, de modo estricto, la temporalidad en la cesión de uso en espacios públicos, de modo que se impida que un operador se perpetúe en dicho uso.

Asimismo, el CVC dictaminó que Bilbao Ekintza debe mantener una posición neutral en todos los mercados, debiendo ir dirigida su intervención en los mismos a establecer condiciones de libre competencia e igualdad entre los operadores económicos.

4

Contratación pública

4.1 Informe sobre los criterios de solvencia de los pliegos del Ayuntamiento de Galdakao

El CVC aprobó el 22 de junio el informe en relación con los criterios de solvencia técnica o profesional recogidos en los pliegos de contratación de la "Asistencia técnica para la realización de los trabajos derivados de la actividad cultural en Torrezabal Kultur Etxea de Galdakao".

En el mismo, el CVC concluyó que el empleo de los Códigos CPV para determinar la solvencia técnica o profesional debe realizarse de forma que la concurrencia no sea mermada, por lo que se recomendó que este medio no sea excluyente, y los pliegos permitan acreditar la solvencia por cualquier medio que deje constancia de la realización de prestaciones similares.

Así mismo, señaló que la solvencia técnica o profesional requerida ocasionaba una barrera de entrada a los operadores económicos a la licitación que no se encontraba justificada sobre la base de criterios de necesidad y proporcionalidad, en tanto que no se ajustaban adecuadamente al objeto del contrato debido a su carácter sesgado, por lo que debían ser eliminados de los pliegos de licitación y ser sustituidos por otros adecuados.

EL Ayuntamiento de Galdakao convocó una nueva licitación para ajustarse a las recomendaciones.

4.2 Informe sobre la inclusión de cláusulas de competencia en pliegos de licitación

El 28 de octubre el CVC aprobó las recomendaciones dirigidas al sector público en relación con la inclusión de Cláusulas preventivas de colusión en los pliegos de contratación.

Mediante estas recomendaciones LEA/AVC reforzó su labor de Promoción de la libre competencia en la contratación pública, dirigiendo estas recomendaciones a los poderes adjudicadores de la CAE. La inclusión de las cláusulas propuestas incide en la labor preventiva para tratar de evitar que se produzcan situaciones de falseamiento de la competencia en las licitaciones, basadas en acuerdos o prácticas concertadas, que supongan una vulneración del principio de libre competencia. Entre las recomendaciones se propusieron cláusulas tipo a incluir en los pliegos, con el objetivo de que sirvan de modelo a los órganos encargados del diseño y aprobación de expedientes de contratación. Entre otras, se propuso la inclusión de cláusulas referidas a las sanciones que pueden imponerse a las licitadoras y a los directivos de las empresas que hayan participado en conductas colusorias; a la prohibición de contratar; o a la inclusión de una declaración responsable referida a que la licitadora ha preparado y presentado su oferta de manera independiente.

4.3 Informe sobre los criterios de valoración en una licitación del Ayuntamiento de Gordexola

Un operador económico puso en conocimiento de LEA/AVC unos hechos referidos al procedimiento de contratación seguido por el Ayuntamiento de Gordexola. En concreto, los hechos versaban sobre la ponderación realizada por dicho Ayuntamiento en la valoración de unos criterios de adjudicación.

A este respecto LEA/AVC concluyó que no le correspondía a este organismo el análisis o supervisión de la "corrección" de la ponderación o motivación realizada en un concreto informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, por exceder de las competencias que le son propias.

LEA/AVC puede, entre otros, emitir informes de Promoción respecto a las posibles barreras de entrada establecidas en pliegos de licitación (por exigencia de solvencias excesivas o no justificadas, por ejemplo), pudiendo incluso llegar a impugnar los mismos en la vía contenciosa, le corresponde analizar posibles indicios de conductas colusorias que pudieran derivarse de la valoración de las ofertas, pero no le compete analizar un informe de valoración de las ofertas recibidas en el ámbito de un expediente de contratación concreto, ni dirimir la valoración realizada en los términos que solicitaba el denunciante.

5

Concentraciones empresariales

5.1 Informe de 2ª Fase, Concentración Mémora-Rekalde

El 10 de diciembre de 2020, MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (MÉMORA) notificó a la CNMC una operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de MÉMORA de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios participadas por REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L. (REKALDE) .[1]

El 19 de enero de 2020 el Consejo de la CNMC adoptó resolución en la que se acordó iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2 c) de la LDC, por considerar que la citada operación de concentración podía obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todos o alguno de los mercados considerados. Además, dado que la concentración incidía de forma significativa en el territorio de la CAE, el 28 de enero de 2021 la Dirección de Competencia de la CNMC solicitó a LEA/AVC la emisión en un plazo de veinte días hábiles del informe preceptivo, no vinculante, sobre la citada operación de concentración. Se trata del primer informe que LEA/AVC emite en aplicación del artículo 58 LDC que regula el control de concentraciones, una materia reservada a la competencia de la CNMC.

Dicho informe fue adoptado por el CVC el 25 de febrero de 2021 y remitido a la CNMC, aportando datos significativos y novedosos en relación a la definición del mercado relevante que se estaba teniendo en cuenta. Asimismo, se constató que el solapamiento de actividades MÉMORA-REKALDE iba a crear una posición dominante, que afectaría, en especial, al mercado mayorista de servicios de tanatorio y al mercado minorista de servicios funerarios en Donostialdea, con una especial incidencia, casi de monopolio, en la subcomarca Donostia-San Sebastián –coincidente con el municipio– que suponía en torno al 62% de los servicios funerarios comarcales y el 29% del total de Gipuzkoa.

Finalmente, el 14 de septiembre de 2021 la CNMC aprobó la operación de concentración en segunda fase con compromisos. En concreto, en el caso de San Sebastián, MÉMORA se comprometió a desinvertir los tanatorios de Benta Berri y de Trintxerpe, de forma que tuviera, tras la operación, una cuota de mercado similar a la que presentaba previamente REKALDE.

5.2 Informe sobre concentraciones con participación de empresas vascas 2021

El CVC aprobó en su sesión del 31 de julio de 2021, su tercer informe en relación con las operaciones de concentración autorizadas por la CNMC en las que intervenían empresas vascas. Como recogen los anteriores informes (2020 y 2021), se reiteró la conveniencia de que en todas las operaciones de concentración que afecten significativamente a Euskadi, en cualquier fase del procedimiento, se cuente con la intervención de LEA/AVC.

El informe recoge que, en el periodo julio 2014-2021, la CNMC autorizó un total de 639 operaciones de concentración. En 64 de las operaciones autorizadas se produjo la participación de empresas vascas, es decir, en el 10,02% del total. Todas ellas se aprobaron en primera fase, cinco de ellas (el 7,81%) con compromisos.
En 19 de las operaciones de concentración las empresas vascas fueron las adquirentes del control de otra sociedad, en 4 casos tanto la empresa adquirente como la adquirida fueron vascas, en 40 casos fue adquirido el control de una empresa vasca, mientras que una de las operaciones consistió en la creación de una empresa en participación.

1 En concreto, las sociedades adquiridas son FURE, S.A.U. (FURESA), TANATORIO DONOSTIALDEA-DONOSTIALDEKO BEILATOKI, S.A.U. (TADOSA), TANATORIO DEL BIDASOA, S.A.U. (TABISA), SERVICIOS FUNERARIOS ZARAUTZ, S.A. (ZARAUTZ) y SERVICIOS FUNERARIOS BAZTAN BIDASOA, S.L. (BAZTAN). Además, TADOSA tiene una sociedad participada al 100% denominada LANDARRI, S.L. (LANDARRI), FURESA es titular del 100% del capital de ZENTOLEN BERRI, S.A.U. (ZENTOLEN BERRI), y TADOSA y FURESA son socias por partes iguales de EUSKO FUNERARIAK TALDEA, AIE.

5.3 Actuaciones en relación a la concentración Sofisport/Grupo Maxam

Otra de las actuaciones de LEA/AVC en este periodo consistió en la colaboración con la CNMC en la concentración C-1170/21 SOFISPORT/GRUPO MAXAM. LEA/AVC tuvo conocimiento de que esta operación había sido notificada a la CNMC y de que ésta carecía de cierta información relevante respecto de la actividad de dicho grupo empresarial en Euskadi.

LEA/AVC suministró a la CNMC algunos datos que fueron determinantes a la hora de acordar los compromisos que permitieron autorizar la operación en primera fase, sin que afectara a la continuidad de la actividad de producción en la fábrica de Galdakao.

6

Ayudas públicas

6.1 Informe sobre ayudas públicas en Euskadi 2021

El CVC emitió el 28 de julio de 2021 su primer informe sobre las Ayudas Públicas en Euskadi, en el que además de recoger el marco regulatorio de las ayudas públicas se realizó un análisis estadístico de las ayudas concedidas por Euskadi desde el año 2015 hasta el 2019, siendo éste último para el cual se disponía de datos consolidados.

Los principales datos que se extrajeron del análisis fueron los siguientes:

- Desde un punto de visto estadístico, las ayudas regulares concedidas por Euskadi en 2019 supusieron el 0,25% de su PIB.

- El peso de las ayudas notificadas fue muy pequeño, la gran mayoría de la ayuda se concedió en virtud del Reglamento General de Exención por Categorías.

- En cuanto a los distintos objetivos de las ayudas concedidas, destaca el elevado porcentaje de ayudas destinadas a I+D+i (61%) y a Pymes (23%). También son relevantes, aunque en menor medida, las ayudas a la cultura y conservación del patrimonio, las ayudas al medioambiente y las ayudas al empleo.

- El impacto de la pandemia COVID-19 sobre la economía fue extraordinario y supuso la adopción por parte de la Comisión Europea del Marco Temporal de ayudas estatales, en virtud del cual se concedieron diversas ayudas públicas en Euskadi. Así, se creó el programa Next Generation EU, dotado con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El Gobierno Vasco diseñó su programa Euskadi Next, con el que previó captar con sus proyectos cerca de 6.400 millones de euros.

6.2 Ayudas al futbol gipuzkoano

El 21 de abril de 2021 la SD Eibar solicitó a LEA/AVC un análisis desde el punto de vista de la defensa de la competencia y de la normativa de ayudas de Estado del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Fundación Real Sociedad para el desarrollo del modelo de fútbol de Gipuzkoa en el fútbol base y la tecnificación.

En virtud de dicho Convenio, la Diputación Foral de Gipuzkoa concede una subvención nominativa a la Fundación Real Sociedad a cambio de desarrollar el Modelo de Fútbol de Gipuzkoa en el fútbol base y la tecnificación, liderar la tecnificación del fútbol en Gipuzkoa, fortalecer las estructuras que fomenten el papel de la mujer en el fútbol, y contribuir a la ordenación del fútbol en su ámbito de influencia en colaboración con la Diputación.

Como complemento necesario de dicho Convenio, la Fundación Real Sociedad suscribe convenios de colaboración de fútbol masculino con los clubes de Gipuzkoa, por medio de los cuales reparte íntegramente la partida económica aprobada para cada temporada en el Convenio, además de aportaciones adicionales, como contrapartida de la conversión en clubes convenidos de la Real Sociedad.

El CVC, en su sesión de 22 de junio de 2021, recordó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), son incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o produc-

ciones. Reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE ha establecido que una ayuda pública será calificada como "ayuda de Estado" si concurren cuatro requisitos: que exista una intervención del Estado o mediante fondos estatales; que esa intervención puede afectar a los intercambios entre los Estados miembros; que confiera una ventaja selectiva a su beneficiario, y que falsee o amenace con falsear la competencia.

Asimismo, el CVC dictaminó que la ayuda económica otorgada a la Real Sociedad en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Fundación Real Sociedad, podría ser calificada como ayuda de Estado incompatible con el mercado interior, en la medida en que discrimina a competidores de la Real Sociedad, reales o potenciales, dado que el modelo de fútbol base de Gipuzkoa se basa en la declaración de la primacía de la Real Sociedad sobre los demás clubs del territorio, de modo que sólo el club que suscriba un convenio de colaboración con la Real Sociedad puede acceder a las ayudas económicas otorgadas por la Diputación Foral. Es decir, la ayuda foral no se otorga directamente a los clubs gipuzkoanos, sino que se otorga en exclusiva a la Real Sociedad para que sea ésta quien la distribuya entre sus clubs convenidos del territorio, aumentada en una cantidad adicional aportada por la propia Real Sociedad. De este modo, se discrimina a la SD Eibar, a la que se exige, a cambio de recibir una subvención pública, renunciar a competir de igual a igual con la Real Sociedad y a intentar llegar al *status* actual de ella, limitándose a ser uno de sus clubs convenidos.

De igual modo, el CVC consideró que la ayuda pública otorgada en el citado Convenio de Colaboración coloca en peor situación a todo club de fuera de Gipuzkoa que desee competir con la Real Sociedad en la captación de clubs convenidos.

Finalmente, recomendó a la Diputación Foral de Gipuzkoa que, para fomentar el fútbol base en su territorio, realice una convocatoria pública de ayudas para los clubs de fútbol, sin vehiculizarlas a través de un único club profesional, de modo que no se limite o impida que cualquier club de fútbol de Gipuzkoa pueda llegar al nivel actual de la Real Sociedad, y de modo que no se coloque en peor situación a los clubs de fuera de Gipuzkoa que deseen competir con la Real Sociedad en la captación de clubs convenidos.

7

Las guías y estudios

7.1 Mejora de la Regulación en Euskadi

LEA/AVC, en el marco de las facultades de vigilancia y de promoción en el ámbito normativo, incluyó en su Plan de Acción 2020 "En materia de regulación, la elaboración de una Guía sobre regulación administrativa desde el punto de vista de la competencia y la buena regulación". En este contexto y a la vista de sus competencias en materia normativa, LEA/AVC consideró actuar para mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la CAE, de manera que se respeten los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, trasparencia y no discriminación.

Así, en 2020 se realizó una consulta pública para la mejora de la regulación en Euskadi, con el fin de identificar sectores de actividad y ámbitos de mejora afectados por la normativa en Euskadi tanto a nivel autonómico, foral como local. Una vez realizada la consulta pública, en 2021 LEA/AVC trabajó en una segunda fase del proyecto consistente en crear y dinamizar los grupos de trabajo para realizar un diagnóstico de la situación en el ámbito autonómico, foral y local. Para ello, el análisis se centró en dos sectores prioritarios:

- Por una parte, el sector servicios y, en particular, los Colegios profesionales: LEA/AVC trabaja en estrecha relación con la Dirección de Registros y Asociaciones del Gobierno Vasco con quien ha acordado un protocolo de actuación para mejorar la regulación interna de estos colegios y evitar barreras o comportamientos anticompetitivos.

- Por otra parte, el sector turístico: se hace muy pertinente analizar la normativa vigente en el sector turístico en la Comunidad Autónoma de Euskadi, un sector tan afectado por la pandemia, a fin de detectar ámbitos de mejora en materia de competencia.

Informe en relación a los Estatutos de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa

LEA/AVC consideró un objetivo primordial el apoyar a las Administraciones Vascas para que trabajen en la calidad y eficiencia regulatoria para un mejor posicionamiento de su economía. Las diferencias regulatorias pueden ser penalizadas con menor inversión y menor empleo, afectando en última instancia al bienestar de la ciudadanía.

En este contexto y a la vista de los diferentes estudios normativos realizados desde la creación de LEA/AVC, se percibió la necesidad de actuar para mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de manera que se respeten los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, trasparencia y no discriminación.

Para ello, se identificaron, conjuntamente con los departamentos competentes del Gobierno Vasco, como sectores a abordar en una primera fase el sector de los servicios profesionales, en particular, los Colegios Profesionales. LEA/AVC pretende colaborar con las autoridades competentes para su regulación en orden a suprimir normas restrictivas de la competencia que deriven de las normas estatutarias colegiales.

El Informe aprobado por el CVC en diciembre de 2021 analizó preliminarmente las normas estatutarias de los Colegios de farmacéuticos de Áraba, Bizkaia y Gipuzkoa y su valoración desde la perspectiva de competencia. Se trata de un primer documento de trabajo emitido por el CVC, que ha sido trasladado a la Administración pública competente para aprobar los Estatutos colegiales y sus modificaciones, así como a los respectivos Colegios Profesionales afectados, para que puedan realizar aportaciones en orden a lograr una óptima regulación, orillando cualquier obstáculo a la competencia del mercado afectado.

Entre las medidas que recomendó LEA/AVC a los Colegios de farmacéuticos se encuentra la supresión de los Estatutos de la facultad de los colegios de establecer baremos de honorarios orientativos, prohibidos por la Ley de Colegios Profesionales. También la supresión de las restricciones a la libertad de publicidad establecidas por los Colegios en sus Estatutos, ya que vulneran el principio de regulación eficiente de necesidad y proporcionalidad, pues resultan innecesarias para el cumplimiento del objetivo de proteger al consumidor de eventuales prácticas publicitarias desleales.

7.2 Compliance de Competencia: elaboración de una Norma UNE

Dentro de la línea de trabajo para promover la cultura de competencia y su implantación en las empresas, LEA/AVC promovió en 2020, ante la organización UNE, la conveniencia de desarrollar una norma española de Compliance en materia de competencia, dado el interés de que los operadores económicos desarrollen procedimientos de cumplimiento voluntario de la legislación de competencia mediante sistemas de Compliance ad hoc. Para ello, la adopción de una norma estándar resulta muy útil ya que, de esa forma, las empresas pueden reducir los riesgos de cometer infracciones al derecho de la competencia y, consecuentemente, las contingencias que afloran de una infracción.

La instauración de un programa tiene como objeto:

- formar en la cultura de la libre competencia a los órganos que tomen las decisiones estratégicas de la empresa, a los directivos y a los empleados.

- detectar con rapidez las posibles conductas restrictivas de la competencia que pudieran darse en torno a la empresa.

- establecer medidas paliativas y correctoras.

Además, acudir a una norma estandarizada proporciona seguridad y confianza en la eficacia de los sistemas implementados en el seno de la organización. Por ello, LEA/AVC propuso a UNE trabajar conjuntamente para la elaboración de una norma estándar en Compliance de competencia, propuesta que fue aceptada por UNE, que puso en marcha el 11 de mayo de 2021 el comité CTN 165 SC6 integrado por 22 miembros de 15 entidades diferentes.

A partir de la constitución del comité, se dieron inicio a las sesiones y trabajos para la elaboración de un borrador de trabajo del PNE 1960. Con la adopción de la norma, que está prevista a lo largo del 2022, culminará este proyecto que supone una acción relevante para la difusión y promoción de la normativa de competencia en el sector empresarial y la concienciación e implantación de dinámicas pro-competencia en los sistemas de gestión.

8

La impugnación

En ocasiones, la regulación que afecta a la actividad económica puede generar obstáculos en el mercado o barreras de acceso. En esos casos, LEA/AVC, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 3.4 de la LAVC, está legitimada activamente para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y las disposiciones generales, de rango inferior a la ley, de las Administraciones Públicas autonómicas, forales y locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

8.1 Decreto 22/2019, de 17 de diciembre, de condiciones de prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor o conductora y con autorización de ámbito nacional (VTC-N) en la Comunidad Autónoma de Euskadi

Tras desarrollar una intensa labor de promoción en años anteriores, LEA/AVC interpuso un recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 200/2019, de 17 de diciembre, del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, sobre condiciones de prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor y con autorización de ámbito nacional (VTC-N) en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El mercado de transporte de viajeros en vehículos de turismo es un sector ampliamente regulado. En los últimos años, como consecuencia del conflicto entre el sector del taxi y las empresas de VTC, se han sucedido una serie de reformas legislativas a nivel estatal y autonómico para definir los términos bajo los que estas últimas pueden desarrollar su actividad. En este contexto, el Gobierno Vasco promulgó el Decreto 200/2019, que establecía una serie de restricciones al ejercicio de la actividad: la obligación de precontratar los servicios de las VTC con 30 minutos de antelación, la prohibición de captar clientes circulando por la vía pública, la prohibición de mostrar su disponibilidad y la prohibición de geolocalizarse.

LEA/AVC solicitó la nulidad tanto del intervalo de 30 minutos para solicitar el servicio, por restringir la libertad de empresa en perjuicio de los consumidores, como de la restricción a la geolocalización.

El TSJPV en su sentencia consideró que, si con el servicio de VTC había que esperar, al menos 30 minutos, sin que existiera ninguna necesidad de espera para usar el servicio del taxi, las posibilidades de acceso al mercado por parte de los VTC serían limitadísimas, pudiendo afirmarse que se trataba, en la práctica, de un impedimento para el desarrollo del principio de libertad de empresa, recogido en el art. 38 CE. En la sentencia se recoge que "el servicio de VTC se vería gravísimamente dificultado en su acceso al mercado".

Respecto a la restricción de la geolocalización, el TSJPV consideró que no estaba suficientemente justificada y señaló que la geolocalización no infringía el requisito de la precontratación (como pretendía el decreto impugnado) sino que permitía usar la tecnología disponible en este momento para precontratar el servicio.

El TSJPV dio la razón a LEA/AVC en su Sentencia Número 283/2021, de 8 de diciembre de 2021 y anuló los artículos 2.2 y 2.5 del decreto recurrido.

8.2 Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco

En 2018 el CVC había emitido informe normativo sobre el proyecto de decreto concluyendo que generaba una reserva de actividad en favor de arquitectos y arquitectos técnicos. Sobre la base de dicho informe, se realizaron acciones de promoción que, sin embargo, no fueron tenidas en cuenta en el texto finalmente aprobado. Así, LEA/AVC interpuso recurso contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco que rechazó el requerimiento para que se modifique el artículo 10 del Decreto 117/2018, de 24 de julio de la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el Apartado 1-A de su Anexo I.

Con fecha 26 de octubre de 2021, el TSJPV estimó el recurso 77/2019 y ordenó en consecuencia anular el artículo 10 y el Apartado 1ª del Anexo I, del Decreto 117/2018 por ser disconformes a derecho.

El Tribunal se fundamenta en la falta de argumentación de la justificación para imponer tal restricción, indicando que:

"Por tanto, se requiere una expresa justificación de la necesidad y proporcionalidad que determina la reserva que estimamos la Administración no ha llevado a cabo. Al efecto, se alude a esta ponderación en la contestación al requerimiento señalando lo siguiente: *partiendo de estos preceptos, en el caso que nos ocupa, no cabe duda de que existen razones imperiosas que avalan la norma (seguridad, derechos y salud de los consumidores propietarios de vivienda, protección del medio ambiente). En consecuencia, debe determinarse la necesidad, idoneidad y proporcionalidad.* Como se puede apreciarse el Decreto no realiza ponderación ni justificación, sino que únicamente se limita a constatar razones imperiosas, pero sin justificar por qué lo son."

9 Las consultas

En el día a día del ejercicio de las actividades económicas surgen dudas respecto a su adecuación a la legislación en materia de competencia. En este caso, la administración, los agentes económicos y las personas consumidoras y usuarias pueden plantear consultas a LEA/AVC, que tiene entre sus funciones la de actuar como órgano consultivo de acuerdo al artículo 3.5 de la LAVC:

> *"La Autoridad Vasca de la Competencia actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En particular, podrá ser consultada en materia de competencia por el Parlamento Vasco, el Gobierno Vasco, las Juntas Generales, las diputaciones forales, los ayuntamientos, los colegios profesionales, las cámaras de comercio y las organizaciones empresariales, sindicales y de personas consumidoras y usuarias."*

LEA/AVC trabaja en promocionar esta herramienta que, de una manera ágil, permite dar respuesta a la ciudadanía y, en muchas ocasiones, corregir o prevenir problemas de competencia en el mercado.

En 2021, LEA/AVC tramitó y dio respuesta a un total de 19 consultas que fueron recibidas principalmente a través de medios digitales a disposición en su página web www.competencia.euskadi.eus. En este aspecto, en 2021 se puso en marcha un nuevo buzón de "Consultas y Comunicaciones", que está a disposición de la ciudadanía en el portal euskadi.eus y en la página web de LEA/AVC.

Alrededor del 60% de las consultas pivotaron en torno a la distribución comercial, los servicios varios y la contratación pública.

Consultas por sector y tipo de consultante (%)

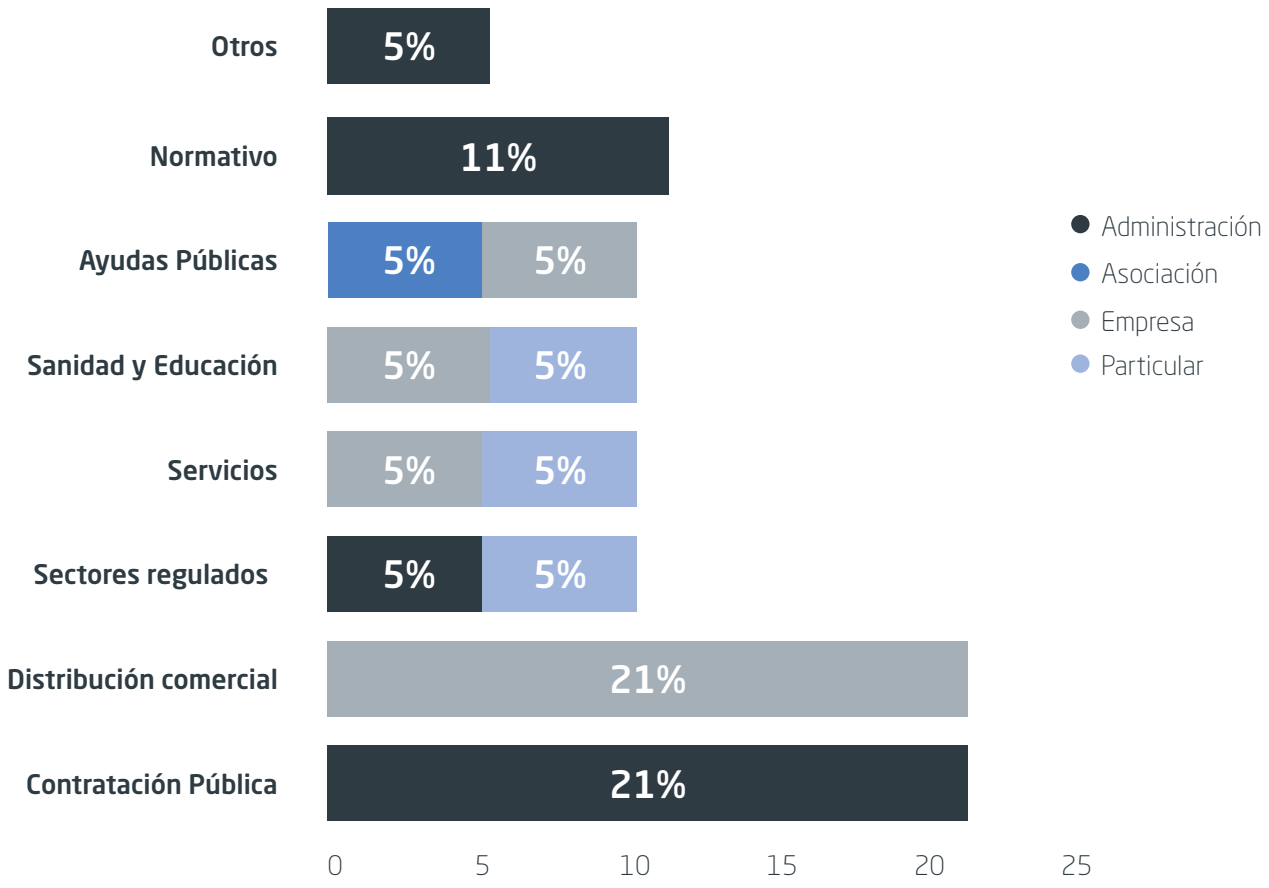

A continuación, se extraen las respuestas a algunas consultas:

9.1 Consulta sobre las obligaciones lingüísticas en una licitación de Uribe-Kosta

LEA/AVC recibió una consulta derivada de las actuaciones seguidas en el procedimiento de contratación de una entidad local, la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta, en concreto respecto a ciertas obligaciones lingüísticas incluidas en el contrato de recogida y transporte de papel y cartón usado licitado por dicha mancomunidad.

Al respecto, LEA/AVC concluyó que no le correspondía a esta entidad el análisis o supervisión de la legalidad de los pliegos elaborados por las administraciones públicas, en este caso de la propia Mancomunidad de Servicios, por exceder de las competencias que le son propias.

9.2 Consulta sobre subvenciones a asociación de comerciantes

En junio de 2021 tuvo entrada en LEA/AVC un escrito presentado de la Asociación Barakaldo de Comercio, Hostelería, Servicios, Entidades Empresariales y Comerciales Zonales (ABK) en el que consultó si debería corregirse la distribución de fondos municipales del organismo autónomo del Ayuntamiento de Barakaldo INGURALDE, para introducir criterios objetivos proporcionales en las partidas presupuestarias de apoyo a las actividades de las asociaciones de comerciantes y de hostelería. Según lo manifestado, INGURALDE concedió a ABK en 2019 una subvención nominativa de 6.000,00 € frente a los 106.000,00 € concedidos a la Asociación ACE BARAKALDO. Dicha situación se ha repetido en 2020 y en 2021

En la contestación a dicha consulta LEA/AVC consideró que la diferencia económica entre las subvenciones recibidas por las Asociaciones supone una interferencia de INGURALDE en el asociacionismo comercial en Barakaldo, dificultando que dichas Asociaciones puedan competir en la captación de asociados. Asimismo, manifestó que, de mantenerse el mismo esquema subvencional en años venideros, se perpetuaría la actual situación del asociacionismo comercial, eliminando la presión competitiva que recibiría la asociación mayoritaria si las subvenciones se otorgaran en régimen de concurrencia competitiva y se valorara, con carácter preferente, la eficacia de las acciones previstas por cada Asociación respecto del comercio local.

Por ello, se concluyó que sería recomendable que Inguralde, con el fin de promocionar el sector comercial, otorgase subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de modo que sean las Asociaciones que prevean realizar las actividades más beneficiosas para los comercios de Barakaldo quienes reciban subvenciones más elevadas, y de modo que la Administración no interfiera en el asociacionismo comercial en Barakaldo.

10

La formación en materia de competencia

10.1 Formación en Kontsumobide

Dentro de las actividades previstas en el Convenio firmado entre LEA/AVC y Kontsumobide, se organizaron jornadas destinadas al personal de Kontsumobide sobre "*La defensa de la libre competencia*".

El curso, impartido por el Responsable en materia de Competencia de LEA/AVC, Guillermo Aranzabe, constó de cuatro horas, repartidas en dos días, versando sobre los siguientes temas: Qué es la libre competencia; Conductas prohibidas (Acuerdos colusorios, Abuso de posición de dominio y Falseamiento por actos desleales); Régimen sancionador; Programa de Clemencia; Concentraciones económicas; Ayudas de Estado; y Casos prácticos sobre defensa de la competencia.

Este curso fue impartido en las sedes de Kontsumobide de los tres territorios: el 14 y 15 de septiembre de 2021, en Vitoria-Gasteiz, en la sede central de Kontsumobide; el 27 y 28 de septiembre de 2021, en el Centro de Formación en Consumo de Bilbao de Kontsumobide; y el 5 y 6 de octubre de 2021, en el Centro de Formación en Consumo de San Sebastián de Kontsumobide.

A las charlas acudieron 45 técnicos e inspectores de Kontsumobide que demostraron gran interés, participando activamente, tanto durante las charlas como con posterioridad a las mismas, e interesándose por la afectación a las personas consumidoras y usuarias de las conductas contrarias a la libre competencia.

10.2 Folleto "Competencia y Consumo"

Dentro de las actividades previstas en el Convenio firmado entre LEA/AVC y Kontsumobide se editó un folleto titulado *Competencia y Consumo*, en el que se explica a las personas consumidoras en un lenguaje accesible cuáles son las diferencias existentes entre la competencia y el consumo. Así, se informa de que la política de competencia se orienta al comportamiento de los operadores económicos en el mercado con el objetivo de evitar conductas de las empresas que sean contrarias al normal funcionamiento económico del mercado, mientras que la política de consumo se orienta a la protección de las personas consumidoras y usuarias cuando adquieren bienes y servicios.

Este material ofrece una explicación breve y sencilla sobre cómo la competencia beneficia a las personas consumidoras porque persigue comportamientos prohibidos como los acuerdos anticompetitivos, los abusos de posición dominante y los falseamientos de la competencia por actos desleales; que cuando hay competencia se obtienen menores precios, mayor calidad, más variedad, mejores servicios postventa y mayor innovación; que la competencia contribuye a la consecución de los ODS; y que la competencia beneficia especialmente a los colectivos más vulnerables. Asimismo, se informa de los canales disponibles para denunciar una práctica anticompetitiva.

El folleto se encuentra a disposición de la ciudadanía en las oficinas de Kontsumobide, además de estar publicado en las páginas web de ambos organismos.

10.3 Formación en EJIE

Los días 18 y 25 de mayo LEA/AVC la Secretaria General de LEA/AVC, Ainara Herce, impartió dos sesiones de formación sobre *Competencia y Contratación del sector público* al personal de la Sociedad Informática del Gobierno Vasco-EJIE. La formación se realizó de manera telemática y su duración fue de dos horas por cada sesión. La participación fue de unas 50 personas.

Durante la formación se trataron aspectos clave como la estrecha relación existente entre la Ley 9/2017 de Contratos del sector público con la salvaguarda de la libre competencia; las posibilidades que tienen los en-

cargados de la compra pública en el diseño de las licitaciones para fomentar la competencia en la contratación (desde la selección del procedimiento y el diseño de los pliegos, al desarrollo y ejecución de los contratos); y las actuaciones realizadas por las autoridades de defensa de la competencia en supuestos de compra pública (casos de bid rigging, consecuencias de la colusión, detección de cárteles y programa de clemencia), entre otras cuestiones.

La finalidad de estas acciones formativas es doble, en tanto que persiguen colaborar con los responsables de la compra pública, por una parte, en el diseño de licitaciones libres de barreras de entrada y, por otra, en la salvaguarda de la libre competencia en las licitaciones mediante el reconocimiento de los indicios de prácticas colusorias.

10.4 Master de Acceso a la Abogacía

En diciembre de 2021, el Responsable en materia de competencia de LEA/AVC, Guillermo Aranzabe, impartió en euskera la asignatura de Derecho de la Competencia en el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía 2020/2021. La duración fue de seis horas, distribuidas en tres días.

LEA/AVC considera primordial que las nuevas promociones de abogados y abogadas vascas cuenten con una sólida formación en materia de Derecho de la Competencia, lo cual, bien a través del asesoramiento jurídico a empresas y profesionales, bien a través de la denuncia de conductas anticompetitivas, conllevará una mejora en la situación de la libre competencia en los mercados de la CAE y, en consecuencia, en un mayor bienestar de la ciudadanía vasca.

10.5 Programa subvencional para otorgar becas de formación

LEA/AVC lanzó una convocatoria de becas a personas con titulación universitaria de grado, licenciatura o equivalente, en los campos de Derecho, Economía o Empresa, que quisieran completar y desarrollar su formación profesional en las materias propias de los ámbitos de actuación del organismo durante 2021.

En esta primera convocatoria se concedieron dos becas por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Las becas posibilitaron que las dos personas seleccionadas –Soraya Bello y Raquel Carro– recibieran en el úl-

timo trimestre de 2021 una formación teórico-práctica en los ámbitos de actuación propios de LEA/AVC, como la tramitación de expedientes sancionadores y elaboración de informes de Promoción de competencia, entre otros.

En concreto, participaron, junto con el personal de LEA/AVC, en el análisis de la documentación de los expedientes de competencia, en el estudio y recopilación de jurisprudencia, en la elaboración de informes de contenido jurídico-económico y en el análisis de la regulación. Así mismo, colaboraron en la tramitación de diferentes tipologías de expedientes (como sancionadores administrativos, de impugnación y de defensa en la vía judicial). Además, asistieron a jornadas y realizaron otras actividades que se consideraron adecuadas de cara a su formación.

LEA/AVC agradece el trabajo, el esfuerzo y la implicación de las personas becadas.

10.6 Prácticas curriculares

LEA/AVC tiene un claro compromiso en contribuir a la formación y profesionalización en materia de derecho de la competencia de los estudiantes y de los jóvenes, ofreciendo todos los años la posibilidad de realización de prácticas.

Dentro del marco del convenio suscrito con la Universidad de Deusto, Maider Palomero, alumna de 3er grado de Derecho, especialidad Económica, realizó prácticas curriculares de 150 horas en LEA/AVC, a lo largo de junio y julio.

LEA/AVC agradece el trabajo, el esfuerzo y la implicación de la estudiante participante.

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

III

Defender la Competencia

III
Defender la Competencia

1
El ejercicio de la potestad sancionadora

LEA/AVC tiene encomendadas funciones de investigación, instrucción y, en su caso, sanción de conductas anticompetitivas, es decir, pactos colusorios, abusos de posición de dominio y falseamientos de la competencia por actos desleales. Es, por tanto, el organismo que aplica en Euskadi la LDC y su Reglamento, una normativa que ha sido objeto de modificación a través del Real Decreto-ley 7/2021[2] que, entre otras, transpuso la Directiva ECN+[3] .

Tras la convalidación del Real Decreto-ley, las modificaciones de la LDC entraron en vigor el 29 de abril de 2021, si bien actualmente el Real Decreto-Ley sigue en el Congreso de los diputados tramitándose como ley ordinaria, quedando la normativa sujeta a cambios. El Real Decreto-Ley, en su artículo primero, incorpora a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia la facultad de realizar entrevistas y la adecuación explícita del procedimiento a los principios generales del Derecho de la Unión y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la legislación nacional que sea de aplicación.

Asimismo, se aprobaron otras modificaciones en relación a los deberes de colaboración e información, las facultades de inspección, el tratamiento de la información confidencial, la iniciación del procedimiento, las resoluciones del CVC, la adopción de medidas cautelares, los sujetos infractores, las infracciones, las sanciones, la exención del pago de la multa, la reducción del importe de la multa, las multas coercitivas, la prescripción de las infracciones y de las sanciones, la normativa aplicable y órganos competentes y la jurisdicción contencioso administrativa y de los Juzgados de lo Mercantil.

2 El Real Decreto-ley 7/2021 de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

3 Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior.

También se introdujeron cambios en el Reglamento de Defensa de la Competencia[4] en aspectos tales como las facultades de inspección, la colaboración con la Comisión Europea y con otras Autoridades Nacionales de Competencia en materia de poderes de investigación, la imposición de multas coercitivas, la iniciación del procedimiento, el acuerdo de no incoación y archivo de la denuncia, la terminación convencional de los procedimientos sancionadores, la presentación de las solicitudes de exención del pago de la multa, las solicitudes abreviadas de exención, la presentación y tramitación de las solicitudes de reducción del importe de la multa y solicitudes abreviadas de reducción del importe de la multa y el deber de cooperación de los solicitantes de exención o de reducción del importe de la multa.

4 Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

2

Las actuaciones de la Dirección de Investigación

El procedimiento administrativo especial previsto en la LDC y en su Reglamento se sustancia en dos fases sucesivas e independientes. La primera, la fase de instrucción, se tramita ante la Dirección de Investigación (DI) de LEA/AVC que tiene las funciones de:

- aplicar los mecanismos de designación de órgano competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de Competencias del Estado y las CCAA en materia de Defensa de la Competencia (LCC),
- realizar inspecciones,
- incoar e instruir los procedimientos sancionadores y elevar al CVC la correspondiente propuesta de resolución o de archivo,
- vigilar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones dispuestas en las resoluciones del CVC.

Los expedientes sancionadores en materia de competencia se tramitan siempre de oficio, de acuerdo con la LDC, si bien la DI puede tener conocimiento de los hechos que motivan una investigación a través de actuaciones propias, de denuncias, de comunicación de hechos por parte de terceros o de información pública.

En este contexto, el Plan de Acción de LEA/AVC para el ejercicio 2021 incidió especialmente en aquellas conductas anticompetitivas que pudieran afectar a la Administración pública, así como a mercados o colectivos sensibles. Asimismo, LEA/AVC trabajó en reforzar los medios propios para la detección e instrucción de los expedientes.

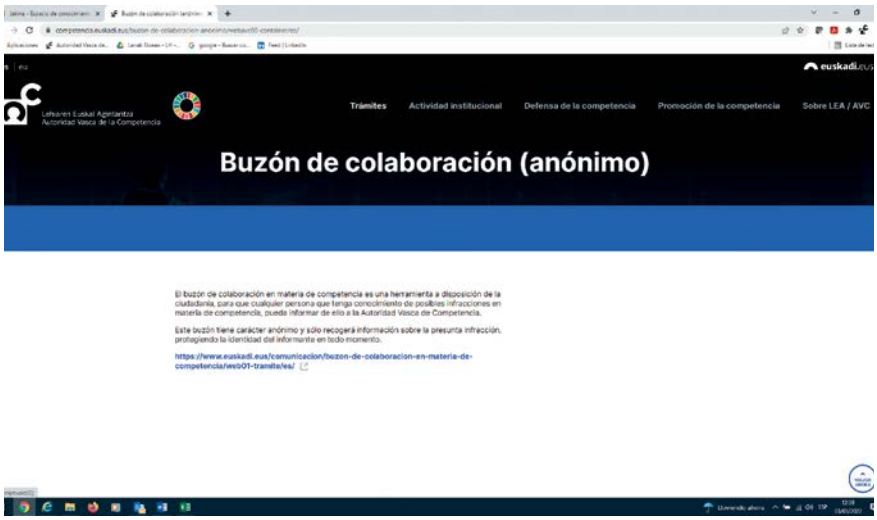

Cuando la DI conoce datos o informaciones susceptibles de infringir la normativa, se inician diligencias o, en su caso, una información reservada a fin de verificar si se revelan indicios de la existencia de una práctica anticompetitiva, pudiendo en ese supuesto incoarse el correspondiente expediente sancionador.

Defensa: Proyectos, según fase de tramitación (nº)

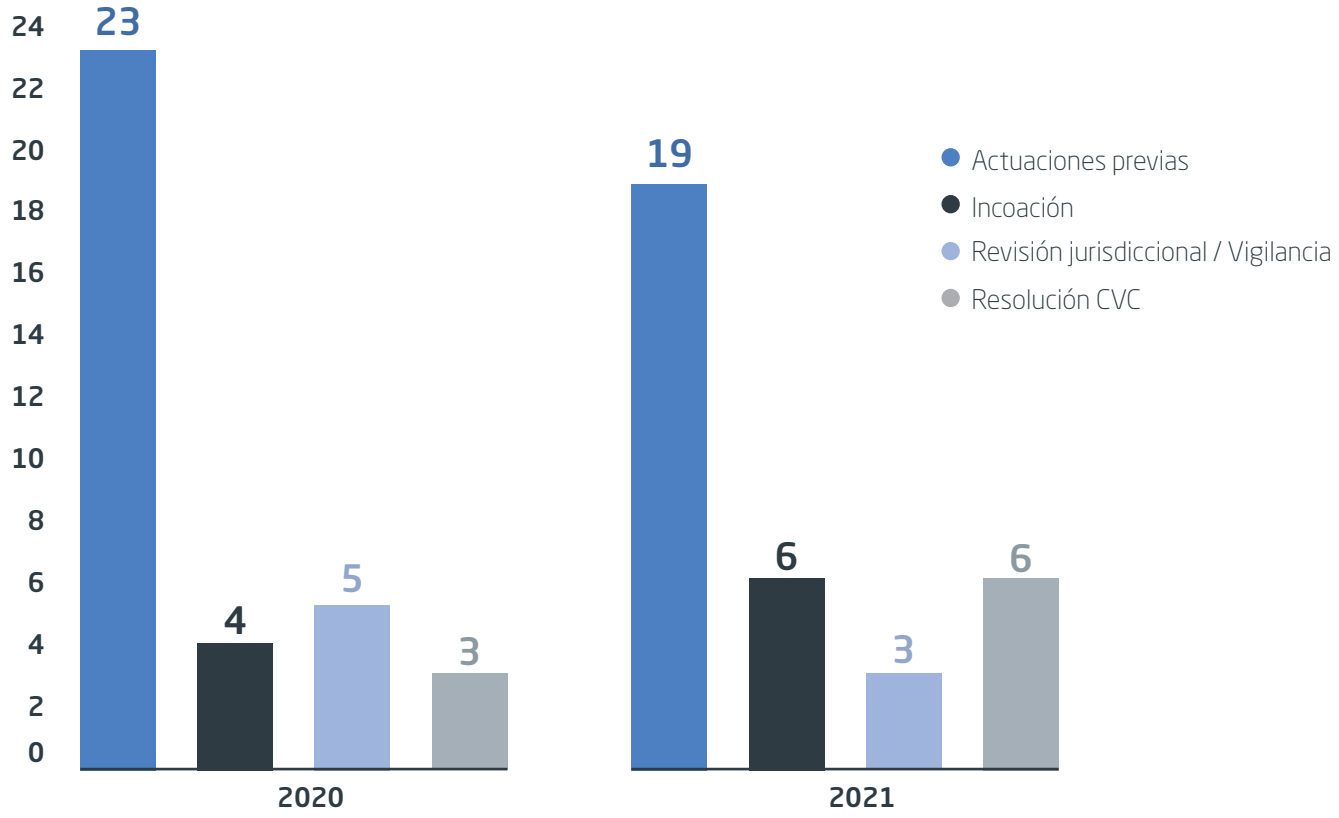

En 2021, fueron tramitados por la DI 28 asuntos de defensa de la competencia: 6 expedientes sancionadores incoados, 19 en fase de actuaciones previas (información reservada o diligencias preliminares, y 3 asuntos en vigilancia o revisión jurisdiccional. Además, el CVC adoptó un total de 6 Resoluciones en materia de defensa de la competencia.

Defensa: Sectores 2021 (nº)

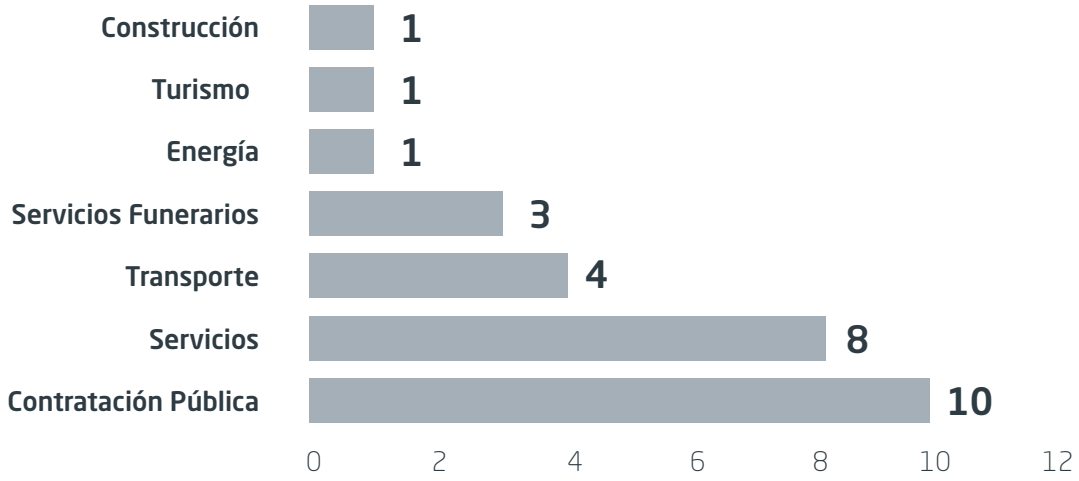

2.1 La asignación de expedientes

En base al sistema de asignación previsto en el artículo 1 de la Ley 1/2002 de Coordinación, LCC, durante el año 2021 se sometieron al trámite de asignación un total de tres asuntos, todos ellos relativos a posibles conductas colusorias en el marco de licitaciones públicas en los sectores de la atención social, transporte sanitario y servicios de publicidad.

En los tres casos la asignación de los expedientes correspondió a LEA/AVC por no afectar las conductas a un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.2 Las inspecciones

Las inspecciones domiciliarias en las empresas constituyen una herramienta fundamental en las labores de la DI a fin de determinar, con carácter preliminar, si concurren las circunstancias que justifiquen la incoación del expediente sancionador. Así se recoge en el artículo 13.1e) de la LAVC.

En estas inspecciones el personal funcionario de carrera de LEA/AVC debidamente autorizado tiene la condición de agente de la autoridad y está facultado, entre otros, para:

a) Acceder a cualquier local, instalación, terreno y medio de transporte de las empresas y asociaciones de empresas y al domicilio particular de los empresarios, administradores y otros miembros del personal de las empresas.

b) Verificar los libros, registros y otros documentos relativos a la actividad de que se trate, cualquiera que sea su soporte material.

c) Hacer u obtener copias o extractos, en cualquier formato, de dichos libros o documentos.

d) Retener por un plazo máximo de 10 días los libros o documentos mencionados en la letra b).

e) Precintar todos los locales, libros o documentos y demás bienes de la empresa durante el tiempo y en la medida en que sea necesario para la inspección.

f) Solicitar a cualquier representante o miembro del personal de la empresa o de la asociación de empresas explicaciones sobre hechos o documentos relacionados con el objeto y la finalidad de la inspección y guardar constancia de sus respuestas.

En 2021, LEA/AVC solicitó la realización de inspecciones domiciliarias en un total de tres empresas. En dos casos, estas solicitudes fueron denegadas, en virtud de auto judicial que se encuentra actualmente recurrido ante los tribunales contencioso-administrativos, por entender que dicha denegación no se ajusta a derecho. LEA/AVC realizó inspección domiciliaria en la sede de una empresa del sector del transporte sanitario en la provincia de Barcelona, durante los días 29 y 30 de junio. Dicha inspección se llevó a cabo tras haber obtenido la autorización del Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, por técnicos de LEA/AVC en colaboración con la Autoritat Catalana de la Competencia (ACCO), siendo la primera inspección que se autoriza a una autoridad de competencia autonómica fuera del territorio de su Comunidad Autónoma.

2.3 La incoación e instrucción de expedientes sancionadores

Cuando de las investigaciones se deduce la existencia de indicios racionales de infracción de la normativa de competencia, la DI incoa el correspondiente expediente sancionador. Dicha incoación, que está sujeta a un plazo de 18 meses, no prejuzga la resolución final del expediente.

En el año 2021, fueron incoados dos nuevos expedientes sancionadores: uno en abril en relación a un posible abuso de posición de dominio en el mercado del servicio de tanatorios en Gipuzkoa; y, una segunda incoación en noviembre, respecto de un posible acuerdo colusorio en el marco de una licitación pública del Ayuntamiento de Bilbao.

Publicidad Ayuntamiento Bilbao

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
516	Publicidad Ayto. Bilbao	09/11/2021	Oficio	PRINTHAUS, S.L. EMOCIONA SOLUCIONES CREATIVAS, S.L.L.

El 1 de junio de 2021 tuvo entrada en el registro de LEA/AVC un escrito del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC), por medio del cual se remitió a LEA/ACV, a petición del recurrente, el expediente administrativo relativo a la Resolución 093/2021, de 31 de mayo, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la adjudicación del contrato "Diseño, confección y distribución de elementos de publicidad y comunicación para la progra-

mación cultural del Área de Cultura de 2021", tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los órganos competentes para resolver el recurso especial en materia de contratación, notificarán a las autoridades de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. Esta cooperación también ha sido objeto de la Comunicación de la Comisión Europea de 18 de abril de 2021, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo.

El 9 de noviembre de 2021 el Director de Investigación (DI) de LEA/AVC, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la LDC, acordó la incoación de expediente sancionador por supuestas conductas prohibidas por el artículo 1 de la LDC, a dos empresas, incoación que no prejuzga el resultado final de la investigación.

Desde la fecha de incoación se inició un periodo máximo de dieciocho meses para la instrucción del expediente y su resolución por parte del CVC.

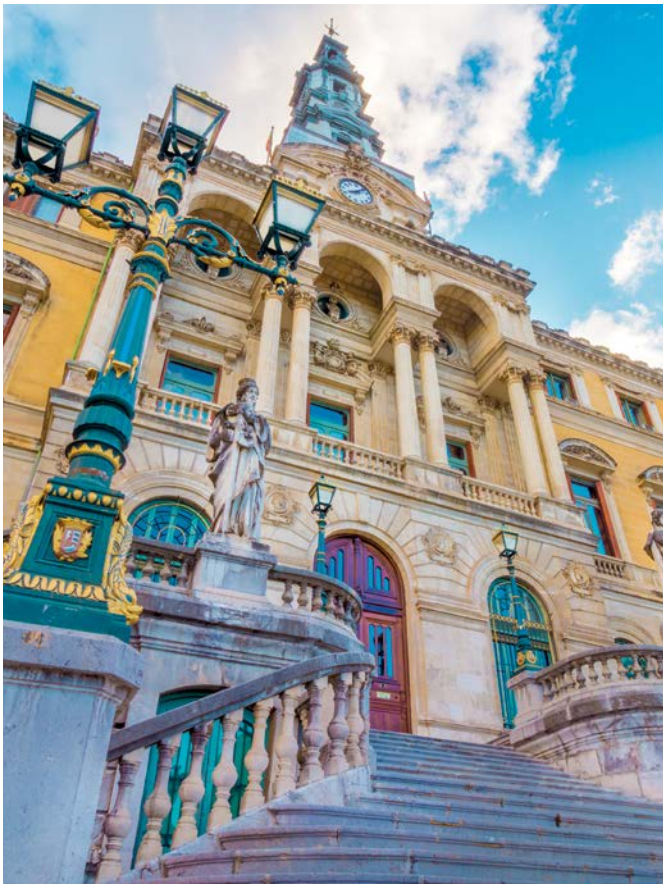

Tanatorios y crematorios de Gipuzkoa

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
341	Tanatorios y crematorios de Gipuzkoa	09/11/2021	Oficio	TANATORIO DONOSTIALDEA-DONOSTIALDEKO BEILATOKIA, S.A. REKALDE 21 CORPORACION, S.L.

La DI llevó a cabo una investigación en distintos mercados de servicios mortuorios en Gipuzkoa.

El 6 de abril de 2021 el DI de LEA/AVC dictó Resolución por la que se incoó expediente sancionador por supuestas conductas prohibidas al considerar la existencia de indicios racionales de infracción al artículo 2 de la LDC, consistentes en un supuesto de abuso de posición de dominio de las empresas REKALDE 21 CORPORACION, S.L. y TANATORIO DONOSTIALDEA-DONOSTIALDEKO BEILATOKIA, S.A. (TADOSA) en la prestación de servicios de tanatorio y crematorio a otras empresas funerarias.

La tramitación de este expediente coincidió en el tiempo con la adquisición por parte de MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios participadas por REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L., operación que la CNMC ha autorizado en 2ª fase con compromisos[5] .

La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Los indicios racionales que motivan la incoación y la calificación que se especifica son de carácter provisional.

Desde la fecha de incoación se inicia un periodo máximo de dieciocho meses para la instrucción del expediente y su resolución.

5 CNMC C/1151/20: MEMORA / REKALDE / IRACHE https://www.cnmc.es/expedientes/c115120

Estas dos incoaciones de 2021 se sumaron a los expedientes sancionadores que ya estaban en instrucción por haber sido incoados en ejercicios anteriores. Así, durante el año 2021 la DI trabajó en un total de seis expedientes sancionadores incoados:

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
303	Radares meteorológicos	19/12/2019	Oficio	ADASA SISTEMAS, S.A.U. DTN SERVICES AND SYSTEMS SPAIN, S.L. MCV, S.A.

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
436	Suministro de hormigón	18/12/2020	Oficio	HORMIGONES VASCOS, S.A. HORMIGONES ZAMUDIO, S.L. HORMIGONES SANTULLÁN, S.A. HORMIGONES ARRIGORRIAGA, S.L.

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
421	Fumigaciones	21/12/2020	Oficio	ROCA DEFISAN, S.L.

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
516	Publicidad Ayuntamiento de Bilbao	09/11/2021	Oficio	PRINTHAUS, S.L. EMOCIONA SOLUCIONES CREATIVAS, S.L.L.

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
341	Tanatorios y crematorios de Gipuzkoa	06/04/2021	Oficio	TANATORIO DONOSTIALDEA DONOSTIALDEKO BEILATOKIA, S.A REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L.

Nº	Nombre	Fecha incoación	Inicio	Expedientados
363	Comisiones de inmobiliarias por alquileres	06/10/2020	Oficio	AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA IRIZAR, S.L. ALDARIZ, S.A. ASKAO FINANCES, S.L. ATEA HOME S.L. BERTEGI GESTORES INMOBILIARIOS, S.L. BI-WOTER 56, S.L. DESARROLLO NUEVA BILBAO, S.L. ESTUDIO INMOBILIARIO ITURRIAGA, S.L. FINCAS DEL HOYO, S.L. FINCAS INDAUTXU 2001,S.L. FINCAS LERSUNDI, S.L. GESTIÓN IMOBILIARIA EL BOTXO, S.L. GESTIÓN INMOBILIARIA BASABE, S.L. GESTIÓN INMOBILIARIA QUORUM SANTUTXU, S.L. GESTIÓN INMOBILIARIA REKALDE BERRIA, S.L. GESTIÓN INMUEBLES CAMPUZANO, S.L. GESTIÓN INTEGRAL INMOBILIARIA INGESIN, S. L. GESTIÓN PATRIMONIAL BILBAO CENTRO, S.L. GRUPO INTERGÉS, S.A. HOUSE ONA GESTIÓN Y SERVICIOS INMOBLIARIOS, S.L. INMO Y OTRAS, S.L. INMOBASARRATE, S.L. INMOBERRI 2006, S.L. INMOBILIARIA CENTRAL SAN INAZIO, S.L. INMOBILIARIA RUI-WAMBA, S.L. INMOBILIARIA SOMERA, S.L. INMOBILIARIA UGALDE 17, S.L. INVERSIONES BILBOCASA, S.L. IRALA GESTIÓN, S.L.U. LAR SERVICIOS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, S.L. MARIATOMASA, S.L. MARTIN LAUCIRICA GRUPO ASESOR, S.L. PROMOTORA DE INMUEBLES YANGAR, S.L. SAMAURI, S.L. TXURDINAGA CONSULTING XXI, S.L. URBEGES ADMINISTRACIÓN DE COMUNIDADES, S.L

3

La resolución de los expedientes sancionadores por parte del Consejo Vasco de la Competencia

La instrucción de un expediente sancionador finaliza con una propuesta de resolución que se notifica a las partes en trámite de alegaciones. Dicha propuesta de resolución junto con todas las actuaciones llevadas a cabo en la fase de investigación, así como con las alegaciones de las partes, es elevada al CVC para su análisis y valoración.

Las resoluciones del CVC ponen fin a la vía administrativa y están sujetas a revisión jurisdiccional, pudiendo establecer:

- La orden de cesación de las conductas prohibidas en un plazo determinado.
- La imposición de condiciones u obligaciones determinadas, ya sean estructurales o de comportamiento.
- La orden de remoción de los efectos de las prácticas prohibidas contrarias al interés público.
- La imposición de multas.
- El archivo de las actuaciones.
- Cualesquiera otras medidas cuya adopción le autorice la LDC.

En 2021, el CVC adoptó seis resoluciones en materia de defensa de la competencia: tres resoluciones de no incoación y archivo de las actuaciones, dos resoluciones de terminación convencional y una resolución sancionadora.

3.1 Licitación Ayuntamiento de Galdakao: Servicio de intervención socio educativa y psicosocial con infancia, juventud y familia

El Ayuntamiento de Galdakao convocó en el año 2020 licitación del "*Servicio de intervención socio educativa y psicosocial con infancia, juventud y familia en el municipio de Galdakao*", por procedimiento abierto. A dicha licitación concurrieron 3 empresas: Agintzari S.Coop (Agintzari), prestataria del servicio desde 1996; Gizatzen, S.A (Gizatzen) ; y, Fundación Integrando-Acaya Naturaleza y Vida, S.L. (EISE Galdakao, compromiso de UTE).

La Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa Gizatzen por ser la licitadora con la mejor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación.

Ante dicha propuesta, AGINTZARI presentó ante la mesa de contratación una solicitud de inicio de incidente por vulneración de normativa de competencia y el Ayuntamiento de Galdakao la trasladó a esta LEA/AVC, en virtud del artículo 132.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A juicio de Agintzari, Gizatzen habría presentado en la referidad licitación una oferta técnica imitando parcialmente ofertas presentadas por Agintzari en anteriores licitaciones públicas. Dicha conducta afectaria al interés público, ya que su materialización incidiria directamente sobre la prestación de un servicio social municipal de atención primaria dirigido a menores y adolescentes en grave riesgo de exclusión y vulnerabilidad, incurriendo en una conducta de falseamiento de la competencia por actos desleales, prohibida por el artículo 3 de la LDC.

La DI inició una fase de información reservada con el fin de determinar con carácter preliminar si concurrían las circunstancias necesarias para la incoación de expediente sancionador. En dicha fase, la DI constató que la mesa de contratación había excluido a Gizatzen de la licitación al no haber acreditado haber ejecutado trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

Finalizada dicha fase, la DI propuso al CVC no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones instruidas al no haber quedado acreditada la existencia de indicios de infracción del artículo 3 de la LDC.Dicha Propuesta fue estimada por el CVC, a través de la resolución dictada el 25 de febrero de 2021.

El CVC señaló que la actuación de los órganos de competencia se dirige a aquellos actos desleales que distorsionen gravemente las condiciones de competencia en el mercado con grave afectación al interés público, correspondiendo a los tribunales ordinarios el conocimiento de otro tipo de conductas desleales. En el supuesto analizado, aunque Gizatzen hubiera incurrido en un acto de competencia desleal por haber imitado parcialmente proyectos de Agintzari presentados en licitaciones públicas anteriores con el mismo objeto, su exclusión del proceso de licitación habría eliminado la posibilidad de una afectación grave al interés público, requisito para que concurra el tipo del artículo 3 LDC.

3.2 Radio Taxi Bilbao

El CVC, en Resolución de 18 de noviembre de 2021, acordó la no incoación y archivo de actuaciones en el asunto Radio Taxi Bilbao.

El expediente tuvo su origen en las investigaciones realizadas por LEA/AVC a raíz de unos hechos publicados en los medios de comunicación en relación a la escasez de taxis por las tardes de lunes a viernes, tras la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza de Transporte Público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo de Bilbao.

En el expediente fue objeto de investigación la actividad de Radio Taxi Bilbao y Servicios Integrales, en relación con una posible restricción a los asociados respecto de su facultad de competir en el mercado del taxi, mercado ya de por sí bastante regulado. Así, se investigó si las citadas empresas (i) recomendaron tarifas para la prestación del servicio, distintas de las estipuladas por las administraciones para las tarifas urbanas e interurbanas e instaladas en los taxímetros o si (ii) recomendaron un precio mínimo de transferencia de licencias.

En dicha investigación la DI dictó una Orden de Inspección en el local de la Asociación de Autónomos de Radio Taxi de Bilbao (Radio Taxi Bilbao) y de Servicios Integrales del Autotaxi y Autoturismo de Bizkaia, S.L. (Servicios Integrales), que fue autorizada mediante Auto por el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Bilbao. La inspección se llevó a cabo los días 21 y 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas de acuerdo a la nueva herramienta de investigación incorporada en el artículo 39 bis de la LDC tras la aprobación del Real Decreto-ley 7/2021 de transposición de la Directiva ECN+.

Finalmente, el CVC resolvió la no incoación de expediente sancionador respecto de las actuaciones llevadas a cabo por no quedar graficamente acreditados los indicios a la vista de la información obrante en el expediente.

3.3 Suministro de hormigón

El 4 de mayo de 2020 la empresa AMHUDE, S.A. (AMHUDE) presentó una denuncia en la que comunicaba una supuesta negativa conjunta de suministro de hormigón por parte de varias empresas suministradoras de hormigón a la obra del Hotel Catalonia Gran Vía Bilbao.

Tras la rescisión del contrato suscrito por AMHUDE con BYCO para realizar la excavación, cimentación y estructura, AMHUDE, constructora del grupo Catalonia, asumió con sus propios medios las labores necesarias para la finalización de la estructura del edificio hotelero, por lo que solicitó, por las vías habituales en el sector, el suministro de hormigón a los fabricantes y/o distribuidores para acabar la obra, no consiguiendo, sin embargo, que ninguno de los proveedores se lo suministrara.

Tanto la DI como el CVC señalaron que resultaba inverosímil que AMHUDE no consiguiera comprar hormigón para una obra que ya había recibido suministro por parte de Hormigones Vascos para realizar la estructura del edificio hotelero. Sin embargo, a partir de la rescisión del contrato de AMHUDE con BYCO y la deuda de ésta a Hormigones Vascos, dejó de recibir dicho suministro, necesario para completar la estructura del edificio hotelero.

Hormigones Vascos no realizó más suministros para finalizar la estructura del edificio hotelero, pese a que AMHUDE así se lo solicitó reiteradamente. Además, conocía las imperiosas necesidades de hormigón por la falta de suministro de hormigón que sufría AMHUDE en su obra del Hotel Catalonia, y no atendió esas necesidades. Tampoco otras dos empresas de fabricación y/o comercialización de hormigón, Hormigones Santullan y Hormigones Zamudio, atendieron a la solicitud de AMHUDE de suministro de hormigón en el referido edificio, habiendo quedado acreditados los contactos entre las tres empresas para orquestar la negativa de suministro a AHMUDE.

El DI dictó Orden de Inspección de las empresas Hormigones Vascos, S.A., Hormigones de Zamudio, S.L. y Hormigones Basurto, S.L., que fue autorizada mediante Auto por el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Bilbao. Las inspecciones se llevaron a cabo los días 21 y 28 de julio de 2020.

En su Resolución de 30 de diciembre de 2021 el CVC, a la vista de las inspecciones y actos de instrucción realizados, concluyó que Hormigones Vascos, S.A., Hormigones de Zamudio, S.L. y Hormigones Basurto, S.L. habían vulnerado el artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia, mediante la negativa conjunta de suministro de hormigón a la empresa AMHUDE, lo que constituyó una decisión conjunta de boicot y, por lo tanto, un acuerdo colusorio que fue sancionado por LEA/AVC con un importe global de 114.230 euros.

3.4 Comisión de agencias inmobiliarias

La DI de LEA/AVC tuvo conocimiento de la práctica realizada por empresas de intermediación inmobiliaria de Bilbao, consistente en cobrar una cuantía similar por la intermediación en el arrendamiento de viviendas en Bilbao, independientemente de las gestiones realizadas o de las características de las viviendas. Por ello, el 6 de octubre de 2020 se acordó la incoación de expediente sancionador por supuestas conductas prohibidas por el artículo 1 de la LDC, a 36 empresas inmobiliarias.

Durante la tramitación de dicho expediente sancionador, 5 empresas expedientadas solicitaron se acordase el inicio de las actuaciones tendentes a la terminación convencional del procedimiento sancionador. Estimada dicha solicitud y suspendido el cómputo del plazo máximo del procedimiento, se otorgó a los solicitantes un plazo de dos meses para la presentación de una propuesta de compromisos que resolviera los efectos sobre la competencia derivados de la conducta objeto del expediente y que garantizase suficientemente el interés público, tal y como prescribe la LDC. Asimismo, se otorgó un plazo de un mes a las demás expedientadas, para que manifestasen su conformidad o no con la solicitud de terminación convencional, y, en caso afirmativo, presentasen su respectiva propuesta de compromisos.

Finalmente, 28 empresas solicitaron se acordase el inicio de las actuaciones tendentes a la terminación convencional del procedimiento sancionador y presentaron compromisos válidos a juicio de los instructores del expediente.

En consecuencia, el 28 de julio de 2021 el CVC dictó Resolución por la que acordó la terminación convencional con carácter vinculante del procedimiento sancionador respecto de las citadas 28 empresas.

Continuando el procedimiento sancionador contra las 8 empresas agencias inmobiliarias restantes, 4 de ellas solicitaron que se acordase el inicio de las actuaciones tendentes a una nueva terminación convencional del procedimiento sancionador respecto de dichas empresas, presentando compromisos válidos a juicio de los instructores del expediente.

En consecuencia, el 20 de diciembre de 2021 el CVC dictó Resolución por la que acordó la terminación convencional con carácter vinculante del procedimiento sancionador respecto de las citadas 4 empresas.

En ambas resoluciones de terminación convencional adoptadas por el CVC, se acordó lo siguiente:

- acordó, para asegurar el debido cumplimiento del acuerdo de terminación convencional, que las citadas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en las Propuesta de Compromisos obrantes en los Anexos de la Resolución del CVC;

- ordenó a las empresas que remitan a la Dirección de Investigación copia de todas las facturas expedidas a sus clientes desde el mes de 2022 a enero de 2024 por los servicios de mediación inmobiliaria por alquiler residencial en Bilbao;

- ordenar, asimismo, a las empresas que, en todos los contratos de mediación inmobiliaria referidos al objeto de esta terminación convencional que celebren, deberán informar a sus clientes de que los honorarios a cobrar no están sujetos a ninguna tarifa establecida en normas de obligado cumplimiento, por lo que son de libre determinación;

- determinó que los compromisos presentados por las empresas tendrán un alcance temporal de tres (3) años, pudiendo posteriormente su régimen tarifario, y que, en todo caso, deberán operar en régimen de competencia en cuanto a la determinación de los precios y comisiones de la intermediación inmobiliaria.

Finalizadas las dos actuaciones tendentes a la terminación convencional del procedimiento sancionador, éste continuó respecto de 4 empresas de intermediación inmobiliaria.

3.5 Radares meteorológicos

La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco dispone de un radar meteorológico instalado en el alto de Kapildui (Bernedo, Álava), para uso de la Agencia Vasca de Meteorología (EUSKALMET).

En los años 2011 y 2014 el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tramitó, mediante procedimiento negociado sin publicidad, sendos contratos para el mantenimiento y gestión del radar meteorológico de Kapildui (Expediente M-199/11 y Expediente M-012/15). En ambos casos el contrato se adjudicó a ADASA SISTEMAS, S.A.U. En 2019 el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tramitó, mediante un procedimiento abierto, un contrato para el mantenimiento y gestión del radar meteorológico de Kapildui (Exp. M-0023/19). A esta licitación se presentó una única empresa, a la que se adjudicó el contrato.

La DI realizó una información reservada de la que se desprendió la existencia de indicios racionales de infracción del artículo 1 de la LDC, tales como que a la primera licitación abierta que se convocaba para el mantenimiento del radar de Kapildui no se hubieran presentado más empresas a la misma, más aún cuando el total de poderes adjudicadores de estos servicios en España es limitado. Esta circunstancia se vio reafirmada a la vista de la acreditación de la existencia en el mercado de mantenimiento de radares meteorológicos de conductas previas anticompetitivas: Resolución ACCO 94/2018, Licitaciones Servicio Meteorológico de Cataluña y Resolución CNMC S/DC/0626/18, Radares Meteorológicos.

En consecuencia, el DI dictó Resolución por la que se incoó expediente sancionador por supuestas conductas prohibidas consistentes en la existencia de un acuerdo entre las empresas Adasa Sistemas, S.A.U.; AFC Ingenieros, S.A.; Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L.; DTN Services and Systems Spain, S.L.; Instalaciones y Equipamientos Meteorológicos, S.L.; y, MCV, S.A., con el fin de que sólo Adasa Sistemas, S.A.U. acudiera a la licitación M-0023/19.

En el marco de la incoación se solicitó información también al fabricante del radar, así como la emisión de un informe a un experto independiente para que evaluase la complejidad técnica de las condiciones de mantenimiento del radar de Kapildui y, en particular, si alguna de las condiciones técnicas recogidas en los pliegos pudiera implicar una limitación objetiva en la libre concurrencia de empresas al concurso público M-0023/19.

Finalizada la fase instructora y siguiendo la propuesta de la DI, el CVC declaró en su sesión de 28 de abril de 2021 que no se había acreditado la existencia de infracción a la LDC en la actuación de las empresas en relación con el contrato para el mantenimiento y gestión del radar meteorológico de Kapildui. Esta declaración se sustentó en la ausencia de pruebas directas de la existencia de conductas colusorias y en la presentación por parte de las empresas expedientadas de explicaciones alternativas coherentes a la presunción igualmente coherente mantenida en el Pliego. En todo caso, se atendió a principios garantistas por los cuales la prueba indiciaria no puede colisionar con la presunción de inocencia y debe estar sometida a un estricto control para ponderar su validez.

4

La vigilancia de las Resoluciones del CVC

La DI comprueba que las Resoluciones del CVC se cumplen una vez que son ejecutivas, de forma que estas desplieguen sus efectos restaurando la competencia efectiva en el mercado y procediendo al abono de las sanciones impuestas.

En 2021, la DI ejerció labores de vigilancia respecto de los siguientes expedientes:

- LEA/AVC 69-SAN-2014 Transporte horizontal.
- LEA/AVC 130-SAN-2016 Transporte de Viajeros de Gipuzkoa.
- LEA/AVC 174-SAN-2019 Recogida de aceites.

5

La revisión jurisdiccional de las Resoluciones del CVC

Durante el ejercicio 2021 los tribunales se pronunciaron en relación a varias resoluciones del CVC que habían sido recurridos.

5.1 Transporte Horizontal del Puerto de Bilbao

En este expediente, LEA/AVC llevó a cabo en 2021 actuaciones tendentes al cobro de la sanción impuesta a ATAP mediante Resolución del CVC de 14 de enero de 2016, 2/2014 Transporte Horizontal. A tal fin, se incoó un procedimiento sancionador contra los miembros de los órganos de gobierno de la asociación ATAP, como responsables subsidiarios del abono de la sanción impuesta a dicha asociación, resolución que se encuentra actualmente recurrida por uno de los miembros, habiéndose cobrado la deuda correspondiente respecto del resto. La resolución de este asunto marcará un hito importante ya que se trata de la primera reclamación de responsabilidad subsidiaria a los miembros del órgano de gobierno de una asociación.

5.2 Transporte de viajeros de Gipuzkoa

En fecha 18 de enero de 2021 el TSJPV emitió Sentencia desestimando el recurso interpuesto por Autocares Aizpurua contra la resolución complementaria emitida por el CVC el 15 de mayo de 2019. Así, el TSJPV confirmó la Resolución del CVC de 27 de diciembre de 2017, tanto en el fondo de la infracción como en la sanción, en el último recurso pendiente de pronunciamiento del TSJPV.

Por otra parte, en fecha 16 de junio de 2021, el Tribunal Supremo (TS) acordó la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por Gure Bus contra la sentencia dictada por el TSJPV confirmatoria de la sanción impuesta por el CVC contra dicha mercantil mediante la resolución de 15 de mayo de 2019 citada.

Mediante estos dos pronunciamientos judiciales, terminó la fase de revisión jurisdiccional en este asunto LEA/AVC 130-SAN-2016, Transporte de Gipuzkoa.

5.3 Recogida de aceites

La Resolución de 16 de octubre de 2020 del CVC, expediente LEA/AVC 174-SAN-2019, Recogida de Aceites CAE, fue recurrida ante el TSJPV por parte de Ecogras, una de las empresas sancionadas. LEA/AVC presentó contestación a la demanda en septiembre de 2021 en este recurso que, posteriormente en fecha 17 de febrero de 2022, fue objeto de desestimación total y confirmación de la infracción y sanción impuestas por LEA/AVC.

IV

Afianzar la actividad institucional

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

IV
Afianzar la actividad institucional

1
Agenda

Una de las prioridades de LEA/AVC se centra en acercar su actividad a las empresas y a la ciudadanía, así como desarrollar la labor institucional que se recoge en su ley de creación. Estos objetivos han dirigido la agenda del organismo a lo largo de 2021:

29 enero	Consejo Vasco de la Competencia
4 febrero	EU Industry Week 2021. Transformación digital para el comercio
8 febrero	Reunión del Grupo de Trabajo de Consejos. CNMC-Autoridades autonómicas de competencia
25 febrero	Consejo Vasco de la Competencia
24 marzo	EU Industry Week 2021. La política industrial y la política de competencia en Euskadi tras la Comunicación de la Comisión Europea
30 marzo	Consejo Vasco de la Competencia
19 abril	Reunión con la Directora de Competencia de la CNMC
19 abril	Presentación de la Guía "Los beneficios de la Competencia para los consumidores" (2021)
20 abril	Reunión con el Presidente de la Asociación Fulbright España
28 abril	Reunión con Garrigues Bruselas
28 abril	Consejo Vasco de la Competencia
29 abril	La presidenta de LEA/AVC asiste a la toma de posesión del Presidente del TSJPV
3 mayo	Fourth meeting of the Working Group on Voluntary Peer Reviews, UNCTAD
4 mayo	Firma del convenio de colaboración entre Kontsumobide y LEA/AVC
5 mayo	Reunión institucional LEA/AVC - Lan Ekintza
6 mayo	Reunión del Grupo de Trabajo de Consejos. CNMC-Autoridades Autonómicas de Competencia (2021)
17 mayo	LEA/AVC presenta la Memoria 2020 a la Presidenta del Parlamento Vasco (2021)

25 mayo	Consejo Vasco de la Competencia
27 mayo	Reunión del Grupo de Trabajo de coordinación de las DI. CNMC-Autoridades autonómicas de competencia
18 junio	Curso de Verano: "la voz de la mujer ante los retos actuales del derecho de la competencia"
22 junio	Consejo Vasco de la Competencia
29 junio	Comparecencia de la Presidenta de LEA/AVC en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco
29 junio	Comparecencia del Vocal del Consejo Vasco de la Competencia, Rafael Iturriaga, en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco
20 julio	Encuentro con el Presidente del TSJPV
26 julio	Segundo Foro Virtual de Competencia 2021. Ministerio de Economía de Guatemala-OCDE-UNCTAD
28 de julio	Consejo Vasco de la competencia
31 agosto	Consejo Vasco de la competencia
15 septiembre	Curso sobre defensa de la competencia dirigido al personal de Kontsumobide
21 Septiembre	Comparecencia ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Congreso de los Diputados
22 septiembre	Reuniones red de competencia CNMC-Autoridades autonómicas
23-24 septiembre	Asistencia AVC a la XIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia
28 septiembre	Curso de defensa de la Competencia dirigido al personal de Kontsumobide
29 septiembre	Jornada sobre Economía Digital y Competencia. LEA/AVD-Asociación Fulbright España-DBS
30 septiembre	Consejo Vasco de la Competencia
6 octubre	Curso sobre defensa de la Competencia dirigido al personal de Kontsumobide
20 octubre	Asistencia a la sesión de apertura del año judicial
25 octubre	Acto de inauguración de "BBK Kuna", la casa de los objetivos de desarrollo sostenible
27 octubre	Encuentro institucional entre el Consejo Vasco de la AVC y la Presidenta de CEBEK
28 octubre	Consejo Vasco de la Competencia
4 noviembre	Grupo de trabajo de Consejo CNMC-Autoridades Autonómicas de la Competencia
5 noviembre	Asistencia al evento "FÓRUM EUROPA. Tribuna Euskadi"
8 noviembre	Asistencia de la presidenta de la AVC al acto de entrega de premios 2020 por el 30 aniversario de la Fundación Empresa Vasca y Sociedad.
11 noviembre	Participación en el V Congreso sobre derecho de la competencia y regulación
12 noviembre	Participación en la Jornada anual de la AEDC. Mesa "Compliance y competencia"
17 noviembre	Evento organizado por ACCO en colaboración con la CNMC "Municipios y competencias -Movilidad Urbana Compartida"
18 noviembre	Consejo Vasco de la Competencia
19 noviembre	II Semana Internacional del Compliance
26 noviembre	Reunión institucional entre el Consejo de LEA/AVC y Confebask
1 diciembre	Consejo de Defensa de la Competencia CNMC-Autoridades Autonómicas
20 diciembre	Consejo Vasco de la Competencia
30 diciembre	Consejo Vasco de la competencia

2
Las comparecencias

2.1 Comparecencias en el Parlamento Vasco

El 17 de mayo de 2021 la Presidenta del Parlamento Vasco, Bakartxo Tejeria, recibió al Consejo Vasco de la Competencia en el salón de recepciones de la Cámara Vasca, dónde la Presidenta de LEA/AVC le presentó la Memoria de Actividad de 2020.

En el mismo día y de acuerdo a las obligaciones de transparencia del organismo autónomo, la Presidenta de LEA/AVC compareció ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco para dar cuenta de la actividad del organismo, así como del Plan de Acción para 2021.

Por otra parte, el 29 de junio de 2021 la Presidenta y un Vocal de LEA/AVC comparecieron en esa misma Comisión del Parlamento Vasco a petición del grupo parlamentario EH Bildu que solicitó aclaraciones sobre la resolución de la CNMC contra varias empresas que prestan servicios de asesoramiento y algunos directivos de dichas empresas.

Asimismo, LEA/AVC colaboró con el Parlamento respondiendo a diversas preguntas y solicitudes de información recibidas en relación a varios expedientes sancionadores de competencia.

2.2 Comparecencia en el Congreso de los Diputados

El 21 de septiembre de 2021, LEA/AVC junto con la ACCO, la Comisión Gallega de Competencia y el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón comparecieron ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Congreso de los Diputados.

Esta comparecencia se enmarcó en la tramitación como ley ordinaria del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas europeas en materia de competencia y otras, por el que se traspone al ordenamiento jurídico la Directiva ECN+

Las autoridades autonómicas de competencia expusieron los aspectos técnicos y jurídicos cuya incorporación a la normativa de competencia resulta conveniente a fin de dotar de coherencia al actual sistema descentralizado de aplicación del derecho de la competencia.

3

La Red de autoridades de competencia en el Estado

3.1 El Consejo de Defensa la Competencia

La Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las CCAA en materia de defensa de la competencia es la norma que delimita qué organismo es competente para conocer de los asuntos de defensa de la competencia (aplicación de la LDC) y prevé los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades de competencia del Estado.

El Consejo de Defensa de la Competencia es oficialmente el órgano máximo de colaboración, coordinación e información recíproca en el que están representados el Estado, la CNMC y las autoridades autonómicas de competencia. En 2021, la sesión ordinaria del Consejo de Defensa de la Competencia tuvo lugar el 2 de diciembre.

3.2 XIII Jornadas Nacionales de Competencia

Los días 23 y 24 de septiembre de 2021 se celebraron las XIII Jornadas Nacionales de Competencia, en Zaragoza ejerciendo de anfitrión el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

Dichas jornadas congregan a las autoridades de competencia del Estado y en las mismas se abordan distintas cuestiones de actualidad en materia de competencia, de la mano de especialistas. Así, en Zaragoza se trataron asuntos como la reforma de la LDC, las ayudas de Estado en tiempos de pandemia, la economía digital, etc.

LEA/AVC se encargó de coordinar y moderar la mesa dedicada al "Impacto de la defensa de la competencia en el ámbito deportivo" en la que intervinieron el Consejero de la CNMC, Carlos Aguilar; el Consejero Delegado del Real Zaragoza, Fernando Sainz de Varanda; y el vocal de la Agencia de Competencia y Regulación de Andalucía, Luis Palma.

3.3 Los Grupos de trabajo

La red de competencia a nivel estatal contempla diversos grupos de trabajo en los que se comparten problemáticas comunes o cuestiones específicas que deban abordarse con un criterio propio. Los Grupos de trabajo que se reúnen con periodicidad son tres:

3.3.1 El Grupo de trabajo de Consejos

En este grupo se reúnen las autoridades de competencia del Estado que cuentan con órgano colegiado encargado de la resolución de los expedientes sancionadores: CNMC, LEA/AVC, Autoritat Catalana de la Competencia, Comisión Galega da Competencia, Comisió de Defensa de la Competència de la Comunitat Valenciana, Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, y Agencia de Competencia y Regulación Económica de Andalucía.

En 2021, el Grupo de Trabajo de Consejos mantuvo tres reuniones, los días 8 de febrero, 6 de mayo y 4 de noviembre, sesiones en las que se abordaron temas relativos al proyecto de Ley de Servicios Digitales propuesto por la Comisión Europea; el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia (y otras materias); y otros proyectos en el ámbito de la Promoción de la competencia.

3.3.2 El Grupo de trabajo de Promoción de la Competencia

Este grupo que reúne a los responsables de Promoción de las distintas autoridades del Estado, mantuvo una única reunión, el 22 de septiembre de 2021, debido a la pandemia. En la misma, se trataron temas relativos a la publicidad online, la Promoción de la competencia a nivel de las corporaciones locales, o la cuantificación de daños por ilícitos de competencia.

3.3.3 El Grupo de trabajo de coordinación de las DI

Este grupo formado por las Direcciones de investigación de los distintos organismos pone en común de asuntos procedimentales sobre la asignación de expedientes en aplicación de la Ley 1/2002 y también cuestiones relativas a la investigación de prácticas anticompetitivas.

Aprovechando la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2021 de modificación de la LDC, derivada de la transposición de la Directiva europea ECN+, se celebró una reunión online el 27 de mayo, para comentar las principales reformas introducidas en la LDC, que afectan al procedimiento de instrucción de los expedientes sancionadores.

Así mismo, el 22 de septiembre de 2021, con ocasión de la celebración en Zaragoza de las Jornadas Nacionales de la Competencia, se celebró una reunión presencial de los miembros del grupo de trabajo en la cual se trataron aspectos como la priorización de expedientes, entre otros.

3.4 Otros encuentros en torno a la Red de Competencia

3.4.1 Curso en materia de inspecciones domiciliarias

Los días 11 y 12 de mayo tuvo lugar un curso sobre aspectos procedimentales y legales de las inspecciones domiciliarias en empresas que fue impartido por inspectores de la CNMC. En el curso se trataron los retos que planteados por la Directiva ECN+, tras su trasposición al ordenamiento jurídico interno, y las particularidades derivadas de la situación sanitaria generada por el COVID-19.

3.4.2 Convenios y medios propios bajo el prisma de la Promoción de la competencia

El 11 de junio tuvo lugar un jornada online organizada por la CNMC sobre Convenios y medios propios, instrumentos alternativos a la contratación pública, en la que se abordaron los riesgos y oportunidades en la regulación y el control de estas figuras desde la óptica de la competencia en los mercados. Asimismo, se identificaron pautas para minimizar los posibles efectos negativos de su uso por parte de las entidades del sector público.

3.4.3 Seminario sobre el procedimiento sancionador en materia de competencia

El día 30 de junio tuvo lugar un seminario sobre el procedimiento sancionador especial en materia de competencia al que asistieron personal de todas las autoridades de competencia y órganos de instrucción del Estado.

3.4.4 Jornada Anual de la Asociación Española de Defensa de la Competencia

El día 12 de noviembre de 2021 tuvo lugar la Jornada Anual de la Asociación Española de Defensa de la Competencia (AEDC) en Madrid, a la que fue invitada a participar LEA/AVC.

La jornada fue inaugurada por Dª Cani Fernández Vicién, Presidenta de la CNMC, y Dª Patricia Vidal, Presidenta de la Asociación Española para la Defensa de la Competencia, desarrollándose, acto seguido, distintas mesas redondas.

En la primera se trató la reforma del régimen de acuerdos verticales, interviniendo Dª Patricia Liñán, abogada; D. Agustín Reyna, Director de asuntos Económicos y Jurídicos de la Asociación Europea de Consumidores (BEUC); D. Pablo Solano, abogado, Dª Ainhoa Veiga, abogada y D. Pablo Velasco, Instructor, de la CNMC.

La segunda, versó sobre las novedades en materia de control de concentraciones económicas, participando D. José María Carpi Badía, Miembro del Servicio Jurídico de la Comisión Europea y anterior jefe de unidad de concentraciones de la DG COMP; Dª Edurne Navarro, abogada y Dª Elena Zoido, economista.

La tercera, dedicada específicamente a la cuestión del compliance en materia de competencia, contó con la participación de Dª Isabel Lopez Gálvez, Subdirectora de Cárteles de la CNMC; D. Rafael Iturriaga, Vocal de LEA/AVC, quien expuso los objetivos y trabajos desarrollados en el Comité CTN 165 SC6 de UNE para la elaboración de una norma de compliance en materia de competencia y D. Juan Gisbert Gutiérrez, abogado.

La jornada fue clausurada por Dª Marisa Tierno Centella, Directora de Competencia de la CNMC.

4

Acercarse a la sociedad: las Jornadas organizadas por LEA/AVC

En el marco de su labor institucional y, en ejecución de sus competencias en Promoción de la competencia, en 2021 LEA/AVC ha transmitido los valores de la competencia, en general, y cuestiones de actualidad, en particular, a la sociedad, a sus instituciones y agentes.

4.1 EU Industry Week 2021: Transformación digital para el comercio

LEA/AVC y la Fundación BBK, en colaboración con la Comisión Europea, organizaron el 4 de febrero de 2021 en la Sala BBK, la Jornada "Transformación digital para el comercio" enmarcada dentro de la EU Industry Week 2021.

El objetivo de la jornada fue aportar una visión local de las oportunidades y necesidades existentes en materia de digitalización del comercio, repasar las implicaciones de la digitalización para el comercio minorista y promover una competencia inclusiva en el sector de la economía digital. La jornada se celebró en formato híbrido para facilitar la máxima asistencia y cumplir las normas sanitarias por la pandemia para aquellas personas que asistieron a la sala BBK.

En representación de las entidades organizadoras acudieron, Nora Sarasola, Directora de Obra Social de la Fundación BBK, Alba Urresola, Presidenta de LEA/AVC, y Ainara Basurko, Diputada Foral de Promoción Económica, que abrieron la jornada y contextualizaron el momento que vive el comercio online a nivel global y local. El cierre de la jornada corrió cargo de Enara Venturini, Vocal del Consejo de LEA/AVC.

La jornada contó con la presencia destacada de Martin Peitz, profesor de Economía de la Universidad de Mannheim (Alemania) y experto en plataformas y regulación europea de comercio digital. Junto a Manuel Balsera, Director General de AMC Networks ISE, contextualizaron la situación de la digitalización del comercio minorista y los retos que afronta, presentaron las principales claves y tendencias de la transformación digital, y sus implicaciones para el comercio local.

4.2 EU Industry Week 2021: La política industrial y la política de la competencia en Euskadi tras la comunicación de la Comisión Europea

El 24 de marzo de 2021, LEA/AVC organizó una jornada en el auditorio del Museo Guggenheim Bilbao sobre "La política industrial y la política de la competencia en Euskadi tras la comunicación de la Comisión Europea", en el marco de la EU Industry Week 2021 de la Comisión Europea.

La jornada contó con la participación de Arantxa Tapia, Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco que explicó que Euskadi cuenta con un modelo económico basado en la industria y en la innovación preparado para dar ese salto cualitativo en la superación de la crisis. La hoja de ruta vasca para la recuperación y la mejora competitiva pasa por el desempeño de un Basque Green Deal en el que quepan políticas sectoriales muy diversas y con una fórmula de actuación en la que el desarrollo y la sostenibilidad vayan de la mano. Se trabaja por un desarrollo sostenible alineado con las grandes transformaciones globales, como son la energética, la digital y la socio-sanitaria.

En una primera mesa se dedicó a dialogar sobre "la necesidad de articular la política industrial y la política de competencia". En ella intervino Alba Urresola, Presidenta de LEA/AVC, que destacaron que para que haya competitividad se requiere garantizar la competencia en los mercados, tanto a nivel europeo e internacional como también a nivel local. Tener una política independiente en materia de competencia ha ayudado a crear unas condiciones de igualdad, impulsar la innovación y ofrecer a los consumidores una mayor variedad de productos y servicios, y unos mejores precios. La competencia ha permitido tener mejores empresas y ha generado esa competitividad necesaria para posicionarse en los mercados internacionales.

Asimismo, esta mesa contó con la intervención de Fernando Castillo de la Torre, miembro del Servicio Jurídico de la Comisión Europea que explicó cuál es el debate actual en la Unión Europea respecto a las concentraciones empresariales, donde existen presiones por parte de determinados Estados Miembros para flexibilizar en algunos casos las condiciones para la autorización de las fusiones.

La tercera mesa de la jornada se centró en las ayudas de estado, con la participación de Mikel Antón, Director de Asuntos Europeos del Gobierno Vasco, y Ruth Álvarez-Vinagre, especialista en Ayudas de Estado en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, que abordaron el Marco Temporal de Ayudas de Estado y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El segundo panel analizó la estrategia industrial del Gobierno Vasco. En el mismo, Javier Zarraonandia, Viceconsejero de Industria del Gobierno Vasco, habló sobre la estrategia industrial del Gobierno Vasco y puso en valor la fortaleza del ecosistema industrial de Euskadi y los retos actuales de política industrial vasca como son afrontar las transiciones en las que estamos inmersos, la diversificación del proceso productivo, la reestructuración financiera de las empresas, la adaptación de perfiles formativos y recualificación de personas. También se ofreció el punto de vista de Petronor de la mano de José Ignacio Zudaire, Director Personas, Organización, Económico-financiero y Relaciones Institucionales que explicó el reto actual de Petronor para transitar desde la refinería actual, que se alimenta fundamentalmente de crudo, un combustible fósil, utiliza gas natural y electricidad hasta una refinería sostenible. De ahí su participación en el Corredor Vasco y en la Alianza Europea para el hidrógeno limpio. Por su parte, Alex Belaustegi, Director de Desarrollo Corporativo y Gerente de Ingeteam, S.A., también destacó la apuesta de la compañía por el hidrógeno y su presencia a nivel internacional y expuso su posicionamiento frente a los Fondos Next Generation.

El cierre de la jornada corrió a cargo de Enara Venturini, Vocal de LEA/AVC, quien agradeció a la Comisión Europea la oportunidad de organizar esta jornada en el marco de la Industry Week, el evento anual más emblemático a nivel europeo en relación con la industria.

Lehiaren Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca de la Competencia
EU INDUSTRY WEEK 2021
#EUIndustryWeek

EU INDUSTRY WEEK 2021 BILBAO
bbk

Alex Belaustegi
Ingeteam S.A.-ko Garapen Korporatiboko zuzendaria eta gere
Director de Desarrollo Corporativo y Gerente de Ingeteam, S.A

EU INDUSTRY WEEK 2021 BILBAO
Eskerrik asko
Gracias

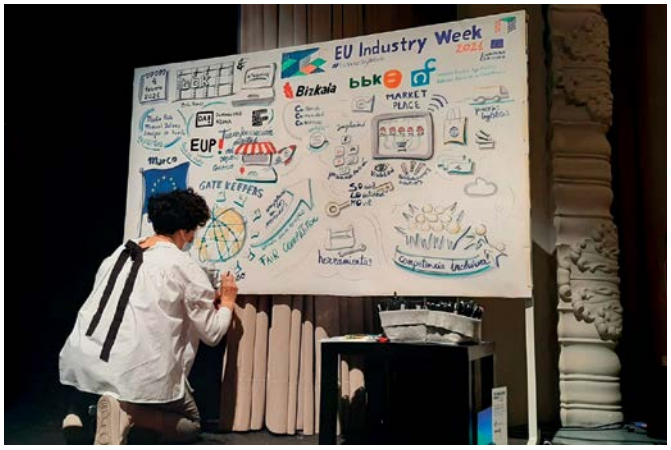
EU Industry Week
2021
Bizkaia
bbk
MARKET PLACE
EUP!
GATE KEEPERS
FAIR COMPETITION
herramientas
Competencia leal

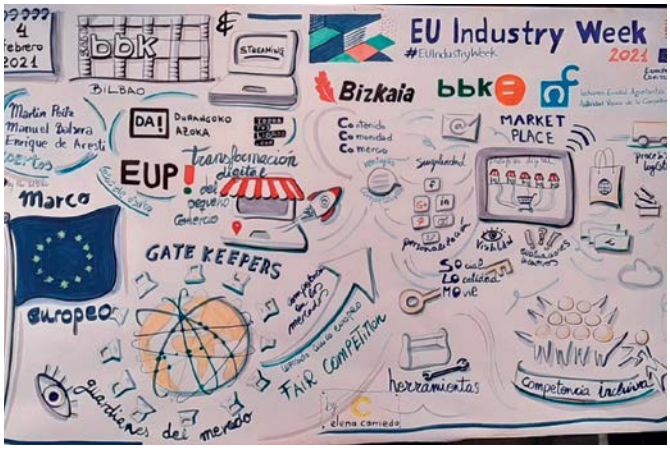
EU Industry Week
2021
#EUIndustryWeek
bbk
BILBAO
Bizkaia
MARKET PLACE
DA!
EUP!
transformación digital del pequeño comercio
Marco
europeo
GATE KEEPERS
FAIR COMPETITION
herramientas
Competencia leal
guardianes del mercado
elena carrieda

4.3 Jornada sobre Economía Digital y Competencia

El 29 de septiembre, LEA/AVC y la Fundación Fulbright España organizaron, con la colaboración de Deusto Business Alumni, una jornada sobre Economía Digital y Competencia en la que expertos en competencia, privacidad y plataformas digitales debatieron sobre los retos y problemáticas a los que la competencia se enfrenta.

En la primera primera mesa, titulada "El derecho de la competencia como herramienta para equilibrar el poder de mercado de las plataformas digitales" participaron Micaela Arias, Vocal asesora coordinadora de todos los expedientes en mercados digitales de la Dirección de Competencia de la CNMC; Georgios Mavros, Gerente de Políticas Públicas y Relaciones Gubernamentales para la Unión Europea de Google y experto en temas relacionados con la plataforma; y Pedro Callol, ex-becario Fulbright (Universidad de Chicago) y Socio de Callol, Coca & Asociados. Los ponentes aportaron claves para comprender cómo la competencia tiene la función de que los mercados sean más justos.

La segunda mesa abordó el tema de la "Regulación y privacidad en los nuevos modelos de negocio digitales" de la mano de Stefano Fratta, EMEA Privacy Director de Facebook; Juan José Lavilla, Socio de Lavilla Abogados y ex-becario Fulbright (Universidad de Harvard); Borja Bergareche, Director de Comunicación Digital e Innovación de KREAB y ex-becario Fulbright (Universidad de Columbia); y Daniel Escoda, Director de Regulación, Privacidad y Competencia de Telefónica.

Deusto
Business School

DeustoBusiness
Alumni
Lehiaren Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca de la Competenci

Deusto
Business School

DeustoBusiness
Alumni
Lehiaren Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca de la Competencia

4.4 Curso de verano "La voz de la mujer ante los retos del derecho de la competencia"

La colaboración con la Universidad y el compromiso con la difusión de la competencia ocupa un lugar importante en la actividad de LEA/AVC. Un año más, LEA/AVC organizó un curso en el marco de los Cursos de Verano de UPV-EHU 2021 que se desarrolló en formato online y que contó con la asistencia de 31 personas tanto del ámbito universitario, docente, como profesional.

El curso se centró en un tema de mucha actualidad e interés social, como es el papel de la mujer en el ámbito de la competencia. Bajo el título "La voz de la mujer ante los retos actuales del derecho de la competencia", el curso abordó, entre otros temas, la relevancia de la perspectiva de género en el enfoque del diseño y aplicación del derecho de la competencia, de la mano de un panel excelente de ponentes: Cani Fernández, Presidenta de la CNMC; Marisa Tierno, Jefa Adjunta de la Unidad de cárteles de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, y actualmente Directora de Competencia de la CNMC; Alba Urresola, Presidenta de LEA/AVC; Despina Pachnou, Experta en Competencia de la OCDE; Enara Venturini, Vocal de LEA/AVC; Susanna Grau, Directora de Instrucción de la Autoritat Catalana de la Competencia; Elena Leiñena Mendizábal, Directora para la Igualdad y Profesora Agregada de Derecho Mercantil de la UPV/EHU; y, Carmen Herrero Suárez, Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

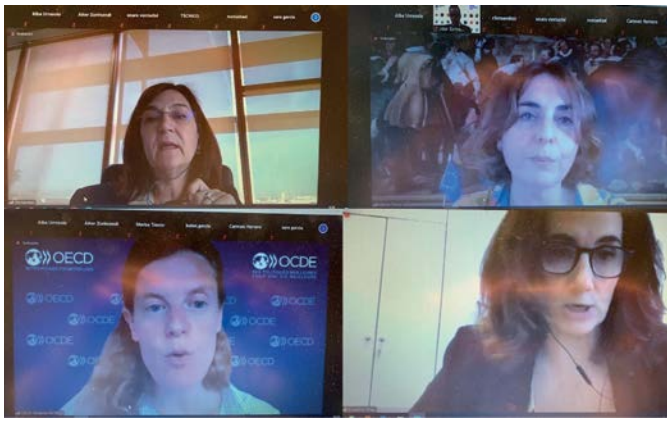

5

LEA/AVC en los foros globales

LEA/AVC tiene entre sus objetivos estratégicos tener una presencia y visibilidad a nivel local, estatal e internacional, dado que la normativa europeae internacional tienen una importancia fundamental en el día a día de una autoridad de competencia.

Esta dimensión global del derecho de la competencia requiere una especial implicación por parte de LEA/AVC para seguir siendo un organismo reconocido y participar en algunos de los foros de competencia más representativos en el ámbito europeo e internacional.

5.1 Segundo Foro Virtual de Competencia 2021

El 26 de julio de 2021, LEA/AVC fue invitada a participar en el segundo foro Virtual de Competencia organizado por el Ministerio de Economía de Guatemala en colaboración con la OCDE y la UNCTAD. Este foro analizó la importancia de la competencia en las compras públicas para incrementar la competitividad y contó con la intervención de Antonio Capobianco, Director de la OCDE; Jorge Luis García Solares, Director General de adquisiciones del Ministerio de Finanzas Guatemala; Jorge Henríquez, Superintendente de Competencia de El Salvador; y Alba Urresola, Presidenta de LEA/AVC.

5.2 Semana Internacional del Compliance

Del 15 al 19 de noviembre de 2021 tuvo lugar la II SEMANA INTERNACIONAL DEL COMPLIANCE, organizada conjuntamente por la asociación Cumplen, el Instituto de Oficiales de Cumplimiento (IOC) y la World Compliance Association (WCA) que, además de la participación "on line" celebró un congreso presencial en las instalaciones del estadio Wanda Metropolitano, en Madrid.

El evento se estructuró en cuatro grandes áreas. La primera, consistió en la actualización del curso para peritos en compliance, tras el éxito de la primera edición del año anterior que certificó a más de 300 peritos.

Por otro lado, diferentes charlas expertas y talleres especializados abordaron temas como la responsabilidad penal; inteligencia artificial; due diligence; la libre competencia; la nueva ISO 37301; el funcionamiento de los canales de denuncia y aplicación de técnicas forensic y de investigación, entre otros variados asuntos.

Finalmente, durante el congreso, se celebraron mesas redondas sobre el compliance en el deporte, ESG, compliance internacional y tendencias en compliance.

Con el fin de dar una amplia visión de todos esto aspectos, el plantel de ponentes se configuró con la presencia de compliance officers de diversos sectores, magistrados y profesionales relacionados con el mundo del compliance de diferentes países.

En este sentido, el vocal de LEA/AVC, Rafael Iturriaga, participó en una mesa redonda, el día 17 de noviembre, directamente referida al compliance en materia de competencia, donde se trataron asuntos tales como el porqué de una norma UNE en materia de competencia, sus objetivos y el modelo de sistemas de gestión que se desarrollen bajo este estándar, indicadores más adecuados, procesos de implantación, controles, formación, etc.

También se analizó la conveniencia de extender estos sistemas al Sector Público, tanto institucional como empresarial. Asimismo, se planteó por parte de Rafael Iturriaga, la necesidad de una nueva orientación del compliance, más estratégica y positiva, y no como un simple mecanismo de minoración de posibles sanciones.

También incidió en las importantes diferencias entre los ilícitos de competencia con los delitos, así como con otras conductas ilícitas (fiscales, laborales, etc.) y terminó su intervención con una especial referencia a la problemática del daño reputacional y de su adecuada valoración.

5.3 Asociación Española de Compliance (ASCOM)

LEA/AVC participó en el Grupo de trabajo de la Asociación Española de Compliance (ASCOM) sobre Compliance en el Sector Público que está compuesto por profesionales con un interés común sólido y activo en que la función de Compliance se desarrolle y consolide con entidad propia en las organizaciones del sector público. En este Grupo se pone en común, analiza, reflexiona y debate sobre aspectos relacionados con el Compliance, focalizados en el ámbito de la gestión y los servidores públicos.

Asimismo, LEA/AVC tuvo una intervención en el grupo de trabajo "Sector Público. Contratación pública de próxima generación: Recomendaciones de Compliance" de ASCOM en el que se analiza la salvaguarda de la competencia en la contratación pública y se emite la recomendación para adoptar medidas activas, explícitas y escritas de supervisión de la ausencia de colusión de los licitadores que concurren a las licitaciones del poder adjudicador, teniendo presente para ello, las disposiciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Además, contribuyó con la publicación de algunos artículos en la materia a lo largo de 2021, como "Hacia un estándar de Compliance en materia de libre competencia".

6
Relaciones institucionales

6.1 Convenio con KONTSUMOBIDE

El 4 de mayo Alba Urresola Clavero, Presidenta de LEA/AVC, y Olga Santamaría Navaridas, directora de Kontsumobide firmaron un convenio por el que ambos organismos acordaron colaborar para favorecer la competencia en los mercados de la CAE con el fin de garantizar una competencia justa y proteger los derechos de las personas consumidoras. El convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años.

Las personas consumidoras son las principales beneficiarias del buen funcionamiento de los mercados y de una competencia justa que deriva en productos y servicios de mayor calidad y mejores precios. Por ello, la colaboración de LEA/AVC y Kontsumobide impulsará el intercambio de información relevante entre ambos organismos para la detección de posibles fallos de mercado que, en definitiva, van en detrimento de los consumidores y las consumidoras.

En el marco de este convenio LEA/AVC y Kontsumobide impartirán formación sobre las materias de consumo y competencia de forma que el personal técnico de cada organismo disponga de los conocimientos necesarios para identificar las cuestiones que puedan ser relevantes a efectos de compartir sinergias.

Kontsumobide y LEA/AVC podrán elaborar de forma conjunta publicaciones informativas en el caso de que la materia a tratar afecte tanto a la libre competencia en los mercados como a la protección de las personas consumidoras y usuarias.

En la materialización de este convenio, en 2021 un técnico de LEA/AVC impartió conocimientos de competencia a la plantilla de KONTSUMOBIDE a lo largo de tres jornadas de dos días celebradas en cada una de las delegaciones territoriales del organismo de Consumo entre los meses de septiembre y octubre. Además, se publicó un folleto sobre Competencia y Consumo para su distribución en las delegaciones de Kontsumobide.

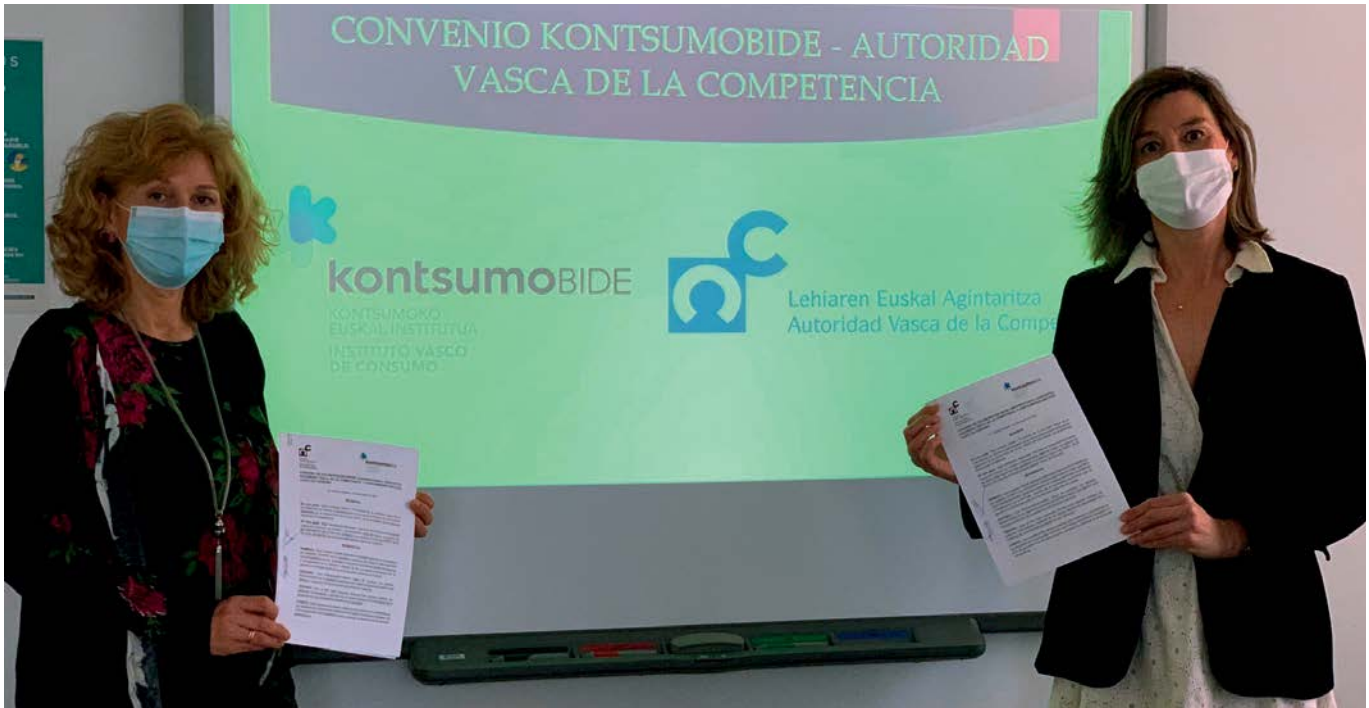

6.2 Encuentro con el Presidente del TSJPV

El 20 de julio de 2021 los miembros del CVC mantuvieron un encuentro institucional con el nuevo Presidente del TSJPV, Iñaki Subijana. En la reunión intercambiaron impresiones sobre la interacción de las autoridades de competencia y los órganos jurisdiccionales, tanto en cuanto a la revisión jurisdiccional de las resoluciones sancionadoras, como a los procedimientos de daños por infracciones de competencia y la labor de amicus curiae de las autoridades de competencia.

6.3 Reunión con la Presidenta de CEBEK

LEA/AVC mantuvo un encuentro con Carolina Pérez Toledo, elegida en mayo Presidenta de la patronal bizkaina. Estas reuniones permiten a LEA/AVC acercarse al sector empresarial y conocer de primera mano las problemáticas a las que se enfrenta así como difundir la necesidad de potenciar las políticas de competencia en el entorno empresarial.

6.4 Reunión con el Presidente de Confebask

El Presidente de Confebask recibió al CVC el 26 de noviembre de 2021 en su sede de Bilbao, donde tuvieron la oportunidad de compartir los retos y oportunidades a los que se enfrentan las empresas tras la pandemia y la importancia para la empresa vasca de mantener mercados competitivos tanto a nivel local como internacional.

7
Transparencia

7.1 Los medios de comunicación

Durante 2021, LEA/AVC elaboró y remitió a los medios de comunicación 19 notas de prensa sobre cuestiones relevantes de su actividad, como informes, resoluciones, premios o jornadas.

El número de apariciones registradas en medios relativas a acciones de comunicación llevadas a cabo por el gabinete de prensa durante el año 2021 ascendió a 128 impactos, de los que 37 correspondían medios impresos y 91 a medios on-line.

28 inmobiliarias de Bilbao se comprometen con la Autoridad Vasca de la Competencia a ofrecer tarifas competitivas en la intermediación del alquiler

LEA/AVC acuerda la terminación convencional del procedimiento sancionador que se basa en la aceptación de los compromisos ofrecidos por los presuntos infractores para resolver los efectos sobre la competencia derivados de su conducta

Entrevista

País Vasco 18

elEconomista

ALBA URRESOLA

Presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia

"Hay que trabajar con la CNMC un nuevo reparto de competencias acorde con Europa"

El desplome económico hace muy necesaria la labor de la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC) para corregir los desequilibrios del mercado. Así, su presidenta, Alba Urresola, pide replantear el reparto de competencias con la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC), de forma coherente y descentralizada.

Maite Martínez. Fotos: Dorni Alonso

Desde que llegó en 2017 a la presidencia de la AVC, Alba Urresola trabaja con el objetivo de visibilizar la función de la autoridad y mostrar a la sociedad la importancia de la tele-

¿Cuándo se puso en marcha la Autoridad Vasca de la Competencia? ¿Con qué objetivos?

Como organismo autónomo se crea en 2012

El TSJPV anula la exigencia de contratar los VTC con 30 minutos de antelación

EL TRIBUNAL DA LA RAZÓN A LA AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA FRENTE A LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL GOBIERNO VASCO A LAS VTC

RC/ EP | 27.09.2021 | 13:25

7.2 Newsletter LEA/AVC

En año 2021 LEA/AVC continuó informando de su actividad a través de una Newsletter, soporte que se comenzó a difundir en el año anterior el objetivo de dotar de más visibilidad y transparencia a la actividad de LEA/AVC. La periodicidad de esta Newsletter se incrementó en 2021 para adaptarse al volumen de actividad del organismo, habiéndose distribuido cuatrimestralmente a través de los canales habituales de comunicación, es decir, mailing, redes sociales y página web.

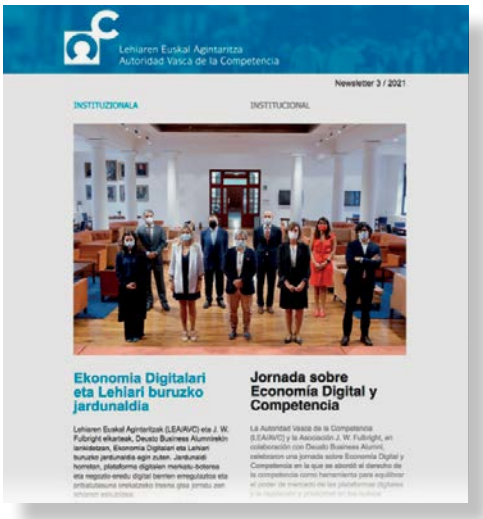

7.3 La página web www.competencia.euskadi.eus

A través de su nueva página web, LEA/AVC dotó de un alto nivel de transparencia a su actividad, publicando tanto la agenda, eventos organizados por el organismo, así como las resoluciones e informes emitidos por el CVC. Además, la web incluyó toda la información sobre los expedientes sancionadores incoados por la DI así como las sentencias fruto de la revisión jurisdiccional de las resoluciones sancionadoras. Así, en 2021, por este canal se publicaron un total de 35 contenidos.

Pero, además, www.competencia.euskadi.eus fue el medio empleado para difundir:

- La nueva imagen y funcionalidades de la página web
- la consulta pública sobre el Plan de Acción 2021
- las píldoras de competencia, unos vídeos formativos sobre la actividad de LEA/AVC
- las 19 notas de prensa emitidas,
- las conferencias y jornadas organizadas por LEA/AVC,
- El programa subvencional para la realización de prácticas en LEA/AVC.

7.4 Linkedin

LEA/AVC difundió 73 posts a través de esta red social, situándose su número de seguidores, a 31 de diciembre de 2021, en 458, lo que supuso un crecimiento del 46 % en seguidores respecto del año anterior.

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

V

Una gestión sostenible y centrada en las personas

V

Una gestión sostenible y centrada en las personas

1

Una actividad alineada con los ODS

En 2021, LEA/AVC alineó su actividad con ODS recogidos en la Agenda 2030, un elemento que ayuda a visibilizar el impacto de la competencia en la actividad económica y la sociedad.

Esta sensibilidad por el impacto de nuestra actividad fue trabajada internamente a través del despliegue del Plan de Acción y los ODS a toda la plantilla, clave para permitir interiorizar y poner dichos objetivos en la actividad.

2

La formación de las personas

La formación es una de las claves de motivación personal y profesional de las personas que trabajan en LEA/AVC. La competencia requiere, además, estar al día en las últimas tendencias y novedades en el ámbito normativo y jurisprudencial.

Por ello, el compromiso de LEA/AVC con la formación continua es clave y se reflejó en 2021 con la asistencia cursos de formación, que supusieron una dedicación de 405 horas a acciones formativas.

Además, el personal de LEA/AVC participó en tres sesiones de formación encaminadas a promover las dinámicas de trabajo en equipo y la identificación de herramientas de gestión.

3

El compromiso con la igualdad de género

LEA/AVC es consciente de que su mayor potencialidad de cambio con relación a la igualdad de género está relacionada con la comunicación externa y el apoyo a programas de participación en redes de mujeres en ámbitos particularmente masculinizados.

Por ello, las actuaciones se centraron en:

- Mejora en la concienciación y atención al uso del lenguaje no sexista en memorias, publicaciones, informes y expedientes. En esta línea, se ha revisado de forma sistemática el lenguaje y las imágenes en la documentación generada.

- Participación en foros que dan visibilidad a mujeres implicadas en el derecho de la competencia con el objetivo de normalizar su presencia profesional en el espacio público: W@COMPETITION (Woman Competition).

- Organización del Curso de Verano de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) "La voz de la mujer ante los retos del derecho de la competencia", en el que se abordaron temas como la perspectiva de género en la valoración de las normas de competencia o el papel de la mujer en el diseño de las herramientas de detección y represión de cárteles y otras conductas anticompetitivas. Junto a Alba Urresola Clavero, Presidenta de LEA/AVC, y Enara Venturini Álvarez, Consejera de LEA/AVC, participaron mujeres con cargos relevantes en este ámbito profesional a nivel internacional: Cani Fernández Vicién, Presidenta de la CNMC; Marisa Tierno Centella, Jefa Adjunta de la Unidad de Cárteles de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea; Despina Pachnou, experta en Competencia de la OCDE; Susana Grau Arnau, Directora de Instrucción de la Autoritat Catalana de la Competencia; Elena Leiñena Mendizabal, Profesora Agregada de Derecho Mercantil y Directora para la Igualdad de la UPV/EHU; y Carmen Herrero Suárez, Profesora Titular de Derecho Mercantil en la Universidad de Valladolid.

- El 8 de marzo se participó en webinar "Competition Policy & Gender" organizado por Concurrences y la Red de Mujeres de la Competencia (*Concurrences and the Women's Competition Network*) con el apoyo de los patrocinadores del panel. En la jornada se analizó la casuística de competencia (mercados, conformación de las conductas anticompetitivas, presencia de la mujer en equipos de competencia...) y diferentes formas en las que la política de competencia pueda tener en cuenta la perspectiva de género. Entre las ponentes estuvieron mujeres que trabajan en instituciones públicas y privadas como Maria Luisa Tierno Centella -Jefe adj. de unidad cárteles, Comisión Europea-, Estefania Santacreu-Vasut -Profesora Asociado de Economía en ESSEC Business School y THEMA- y Elizabeth Wang –abogada-.

4

Las personas como parte de un equipo

Para llevar a cabo su actividad, LEA/AVC cuenta con un equipo humano compuesto por 14 profesionales:

Presidencia: Alba Urresola Clavero

Vocales del Consejo Vasco de la Competencia:
- Rafael Iturriaga Nieva
- Enara Venturini Alvarez

Director de Investigación: Joseba Andoni Bikandi Arana

Secretaría General: Ainara Herce San Martín

Responsables en materia de competencia: 5

Secretaria de Alto Cargo: 1

Personal administrativo: 3

LEA/AVC se estructura a través de 4 órganos:

- la Presidencia, órgano unipersonal que ostenta las funciones de dirección y representación de LEA/AVC y preside el CVC,
- el Consejo Vasco de la Competencia, CVC, órgano colegiado de promoción, resolución y dictamen, integrado por la presidenta, dos vocales y la secretaria general con voz, pero sin voto,
- la Dirección de Investigación, con funciones de instrucción,
- la Secretaría General, como órgano asesor del CVC así como unidad de apoyo material, administrativo y técnico del organismo.

5

Los recursos económicos

En el ejercicio 2021, LEA/AVC contó con un presupuesto total de 1.663.000 €.

Su tramitación y ejecución por conceptos fue la siguiente:

Capítulo	Presupuesto	Obligaciones reconocidas		Pagos	
	€	€	%PPTO	€	%PPTO
Gastos de personal	1.164.115,00	1.100.100,31	95%	1.099.522,81	94%
Gastos de funcionamiento (*)	200.000,00	4.188,35	2%	4.188,35	2%
	281.885,00	238.288,40	85%	191.079,61	68%
Transferencia y subvenciones gastos corrientes	7.000,00	3.315,12	47%	3.315,12	47%
Inversiones reales	10.000,00	8.394,61	84%	8.394,61	84%
	1.663.000,00	1.354.286,79	81%	1.306.500,50	79%

(*) Entre los Gastos de funcionamiento, figura presupuestada una partida de 200.000 euros de crédito no vinculante, únicamente disponible para hacer frente a posibles indemnizaciones o devoluciones acordadas por sentencia judicial o acuerdo extrajudicial.

6

Los recursos materiales

Se trabajó en los siguientes proyectos:

- Puesta en marcha de una nueva página web.

- Administración electrónica: Digitalización de sistemas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- COVID-19: adaptación de los medios materiales, en especial, los informáticos –software y hardware– para posibilitar el teletrabajo de toda la plantilla durante el tiempo de confinamiento obligatorio.

- Protección de datos: tras la actualización del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos[6], las actividades de tratamiento de datos llevadas a cabo por LEA/AVC se adaptan a la normativa vigente estando disponibles en el Registro en Euskadi[7].

- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) DE LA AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA (LEA/AVC) PARA EL AÑO 2021. El CVC en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, acordó aprobar el Plan para responder a la demanda social de formación en competencia. En concreto y partiendo de un presupuesto de 7.000 euros para becas, se realizó una convocatoria pública de prácticas de formación no curriculares en LEA/AVC.

6 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

7 https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-aprat/es/

Las abreviaturas

ACCO	Autoritat Catalana de la Competencia
CAE	Comunidad Autónoma de Euskadi
CCAA	Comunidades Autónomas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CVC	Consejo Vasco de Competencia
DI	Dirección de Investigación / Director de Investigación
ITE	Inspección Técnica de Edificios
LAVC	Ley 1/2012, de 2 de febrero, de la Autoridad Vasca de la Competencia
LEA/AVC	Lehiaren Euskal Agintaritza / Autoridad Vasca de la Competencia
LCC	Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia
LDC	Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
TS	Tribunal Supremo
TSJPV	Tribunal de Justicia del País Vasco
VTC	Vehículos de Transporte con Conductor o Conductora
UNCTAD	United Nations Conference on Trade and Development

Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

Ercilla 4, 2º 48009 BILBAO
Tel. 944 032 800
www.competencia.euskadi.eus
infocompetencia@avdc.eus